



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ  
DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓ, DRETS,  
INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA DEL DIA 21 DE MAIG  
DE 2020**

En la Sala de Premsa de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs de la ciutat de València, sent les 12:50 hores, del dia 21 de maig de 2020, davall la presidència de la Sra. Elisa Valía Cotanda, es reünix en sessió ordinària, la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana amb l'assistència presencial dels components d'esta, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Giuseppe Grezzi, Sr. Santiago Ballester Casabuena, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, assisteix en substitució del Sr. Javier Copoví Carrión i es retira a les 13:50 i Sr. José Gosálbez Payá, i la participació a distància de forma telemàtica del Sr. Aarón Cano Montaner, Sr. Pere Fuset Tortosa, assisteix en substitució de la Sra. Lucía Beamud Villanueva, i Sra. María José Ferrer San Segundo, actua com a Secretari José Vicente Ruano Vila.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-56193-2020-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposa autoritzar la participació a distància en la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana que se celebrarà el pròxim dia 21 de maig de 2020 a les 12.30 hores.	

La Comissió ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, aprovada per unanimitat dels Grups Municipals:

"FETS

A la vista de l'actual evolució del coronavirus, i la possibilitat de celebració de les diverses Comissions Informatives per mitjans telemàtics, que contempla el Reglament orgànic del Ple en regular la participació a distància per mitjans electrònics.

El Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació s'establirà el mitjà electrònic que assegure la identitat dels regidors, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què aquestes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres de la comissió en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de manera presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions als qui el sol·licite per causa degudament justificada. Així mateix, assenyala que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. L'article 90.3 del mateix Reglament Orgànic disposa que les Comissions del Ple es regeixen quant a la seua organització i funcionament pel propi Reglament i subsidiàriament per les mateixes que regulen el Ple.

SEGON. El nou apartat 3 de l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que en tot cas, quan concórreguen situacions excepcionals de força major, de greu risc col·lectiu, o catàstrofes públiques que impedisquen o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionament del règim presencial de les sessions dels òrgans col·legiats de les Entitats Locals, aquests podran, celebrar sessions i adoptar acords a distància per mitjans electrònics i telemàtics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar la participació a distància en la sessió de la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana, de data 21 de maig de 2020, al Sr. Aarón Cano Montaner, a la Sra. M<sup>a</sup>. José Ferrer San Segundo i al Sr, Pere Fuset Tortosa, que substitueix a la Sra. Lucía Beamud Villanueva."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Aprovació, en el seu cas, de l'acta de la sessió anterior de data 23 d'abril de 2020.	

Pregunta la Presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de data 21 de maig del 2010. No havent-hi cap observació va quedar aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que s'ha prescrit amb l'article 91 del R.O.F.

3	<b>RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 11
<b>ASSUMPTE:</b> Moció que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Publicitat activa contractes menors Ajuntament València i accés al registre d'estudis i informes que prèviament s'haja contractat la seua elaboració."		

### MOCIÓ

"Hace más de CUATRO años, la Comisión Informativa de Hacienda celebrada en enero de 2016, acordó por unanimidad lo siguiente:

“Único: Con el fin de alejar cualquier tipo de sombra de duda al respecto de las contrataciones futuras por parte de esta Administración Local, se propone que todos los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia sean publicados, en el momento de formalizarse, en la página Web. Que de está moción alternativa se dé traslado a la Delegación de Información y Defensa de la Ciudadanía, por ser de quien depende dicho instrumento, para que establezca el procedimiento adecuado”.

Hace más de TRES años, el PLENO celebrado en enero de 2017 acordó por unanimidad lo siguiente:

“Único. Mandatar al grupo interdepartamental del Ayuntamiento en materia de transparencia que estudie la viabilidad y planifique la puesta en marcha de:

- Los procedimientos o herramientas necesarios para cumplir el acuerdo de la Comisión de Hacienda de hace un año, de forma que la publicación de la información de los contratos menores se realice en el momento de formalizarse y no de forma trimestral como sigue ocurriendo en la actualidad.

- Ampliar la información de los contratos menores publicada en el Portal de Transparencia añadiendo el número de expediente administrativo, fecha de contabilización, duración del contrato, importe de licitación, procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

- Registro de estudios e informes donde figuren los datos esenciales de todos los contratos administrativos que tienen por objeto la elaboración de informes y estudios que estará disponible en el Portal de Transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- A través de ese registro, facilitar el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados, de acuerdo con el principio de transparencia administrativa."

En el año 2018 entró en vigor la nueva LCSP y el 27 de junio de 2018 (hace casi DOS años) entró en funcionamiento la actual aplicación de contratos menores del Ayuntamiento, tal y como informó la Vicesecretaría General mediante Aviso 4/2018 a los Servicios municipales.

Adicionalmente, el pasado 13 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó unas instrucciones complementarias para la gestión de contratos menores y de creación del registro de contratos menores:

*"Segundo. Crear el registro de contratos menores del Ayuntamiento de València, cuyo contenido y campos de información coinciden con los de la aplicación informática para la gestión de los contratos menores que lo sustenta. En dicha aplicación, el estado 'ADJUDICADO' constituirá el registro del contrato."*

A pesar de todos estos Acuerdos válidamente adoptados desde enero de 2016 hasta marzo de 2020, el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia sigue publicando manualmente los contratos menores que remiten trimestralmente los Servicios municipales para su publicación. Por ejemplo, hace apenas unos días que se han publicado la relación de contratos menores del tercer trimestre de 2020, por lo que se ha tardado más de cuatro meses en publicitar contratos menores adjudicados en enero.

Según dispone el art. 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esa Ley y se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 39). Por su parte y en el mismo sentido, el art. 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

Así pues, el acuerdo de PLENO adoptado por unanimidad en ENERO de 2017, ya obliga al cumplimiento de lo acordado en la Comisión Informativa de Hacienda del mes de enero de 2016 (Acuerdo de la Comisión que no era vinculante hasta su ratificación por el Pleno), en este sentido, debe ser respetado por todos sus componentes, incluido el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Ha de advertirse, para que quede constancia que la negativa o pasividad de un Alcalde a ejecutar lo acordado por el Pleno genera responsabilidad, pues si la decisión era contraria a su postura pudo votar en contra; si no lo hizo, viene obligado a disponer lo necesario para su ejecución y si no lo hace, cabe exigirle responsabilidad, que puede ser de tipo político, correspondiendo al Pleno como misión fundamental el control y fiscalización de los órganos de gobierno a tenor del art. 22.2.a) LRBRL y los concordantes del ROF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Y que además en casos excepcionales, el incumplimiento del Alcalde de acuerdos adoptados por el Pleno puede suponer hasta responsabilidad penal. En tal sentido, la Sentencia del TS de 17 de julio de 2002 supuso la inhabilitación de una Alcaldesa bajo los argumentos siguientes:

*“Como tal delito de infracción de un deber, éste queda consumado en la doble modalidad de acción o comisión por omisión con el claro apartamiento de la actuación de la autoridad del parámetro de la legalidad, convirtiendo su actuación en expresión de su libre voluntad, y por tanto arbitraria, no se exige un efectivo daño a la cosa pública o servicio de que se trate en clave de alteración de la realidad, pero siempre existirá un daño no por inmaterial menos efectivo. Dicho daño está constituido por la quiebra que en los ciudadanos va a tener la credibilidad de las instituciones y la confianza que ellas debe merecerle porque como custodios de la legalidad, son los primeros obligados, y esta quiebra puede producir efectos devastadores en la ciudadanía pues nada consolida más el estado de derecho que la confianza de los ciudadanos en que sus instituciones actúan de acuerdo con la Ley y que por tanto, el que se aparta de la norma recibe la adecuada sanción que restablece aquella confianza rota (...) Por lo que se refiere al presente caso, la acción sometida al presente control casacional ha sido la negativa reiterada de la recurrente, en su condición de Alcaldesa (...) a convocar la Comisión Especial de Investigación creada en el Pleno Municipal de 20 Mar. 1998 y que tenía por objeto estudiar la situación financiera del Ayuntamiento. La recurrente debía presidir la misma, y a ella le correspondía su convocatoria. Desoyó todos los requerimientos que se le hicieron de forma fehaciente para su constitución --Plenos de 27 Abr. 1998, 18 Jun. 1998, 17 Sep. 1998, 17 Dic. 1998 y 18 Mar. 1999--, en estos dos últimos, se modifican las reglas de actuación de la no-nata Comisión, y solo se constituyó cuando se realizaron las elecciones locales.”*

Por todo ello, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. Instar al Delegado de Información y Defensa de la Ciudadanía y a la Delegada de Transparencia y Gobierno Abierto a realizar cuantas acciones sean necesarias para la inmediata ejecución de los Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local anteriormente citados.
2. Transcurridos más de tres años desde su aprobación por el Pleno y toda vez que el registro de contratos menores informatizado ya está operativo, establecer un plazo máximo de dos meses para cumplir el mandato del Pleno de forma que se “conecte” el registro electrónico de contratos menores del Ayuntamiento con el Portal de Transparencia y que se publiciten de manera inmediata y automatizada los contratos menores que se adjudican en el Ayuntamiento de Valencia.
3. Establecer un plazo máximo de tres meses para el cumplimiento efectivo del punto 4 del Acuerdo del Pleno de enero de 2017 sobre la “puesta en marcha del acceso el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados, de acuerdo con el principio de transparencia administrativa”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



<b>ÒRGAN</b> COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE		
<b>DATA</b> 25/01/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 5
<b>UNITAT</b> 89CIU - GRUP MUNICIPAL CIUTADANS		
<b>EXPEDIENT</b> O-89CIU-2016-000011-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> Moció que presenta el regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Fraccionament de pagaments"		
<b>RESULTAT APROVAT AMB ESMENES</b>		<b>CODI</b> C4HIS-O-00005
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE		

Por el Secretario se da cuenta de la moción presentada por el Sr. Fernando Giner del Grupo Municipal Ciudadanos sobre "Fraccionament de pagaments" de fecha 18 de enero 2016, y cuyo tenor literal es el que sigue:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL FERNANDO GINER GRIMA, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN EL DE EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COORDINACIÓN JURÍDICA, INSPECCIÓN GENERAL Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

La normativa vigente prevé la obligatoria convocatoria de concurso público para aquellas contrataciones que no consistan en obras y cuyo importe no sea superior a 18.000 euros, siendo potestad del Equipo de Gobierno la adjudicación directa de contrataciones para importes menores a dicho límite, potestad necesaria para una mayor agilidad en la gestión.

Anteriores equipos de gobierno de esta Corporación Municipal, realizaron de forma recurrente el fraccionamiento de facturas, correspondientes al pago de un mismo acto o actividad, siendo los titulares de las mismas diferentes empresas o profesionales, pudiéndose dar ocasiones en que, en algunos casos, incluso guarden relación entre ellos.

Esta práctica, además de ser un uso susceptible de ser mal empleado y de favorecer a determinadas personas físicas o jurídicas con una mayor alineamiento ideológico con el equipo de gobierno, supone un mayor coste de las obras o servicios, cuyo precio, en demasiadas ocasiones, se aumenta sin motivo aparente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	PEDRO GARCIA RABASA	28/01/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- Que el Ayuntamiento de Valencia se comprometa a no dividir ni fraccionar arbitrariamente los llamados contratos menores regulados en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que respondan a un mismo evento, actividad u obra cuya ejecución requiera la imperativa y necesaria unión de varias actividades que respondan al mismo fin.

2.- Con el fin de alejar cualquier tipo de sombra de duda al respecto de las contrataciones futuras por parte de esta Administración Local, proponemos que todos los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia sean publicados, en el momento de formalizarse, en la página Web, indicando CIF del contratado, importe, fecha, concejalía que contrata y aplicación y programa de gasto contra la que se efectúa este, así como una descripción del cometido. Facilitando en la mayor medida posible la búsqueda directa por el ciudadano que se interese."

El Sr. Benlliure toma la palabra y explica el sentido de la moción y de sus propuestas.

A continuación el Sr. Presidente indica que no se puede aceptar el primer punto, porque no tiene sentido porque el Ayuntamiento, naturalmente, ya está comprometido con el cumplimiento de la ley. Sobre el segundo punto indica que puede aceptarse realizando alguna modificación y propone que se apruebe la alternativa del siguiente tenor literal:

"Único: Con el fin de alejar cualquier tipo de sombra de duda al respecto de las contrataciones futuras por parte de esta Administración Local, se propone que todos los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia sean publicados, en el momento de formalizarse, en la página Web. Que de esta moción alternativa se dé traslado a la Delegación de Información y Defensa de la Ciudadanía, por ser de quien depende dicho instrumento, para que establezca el procedimiento adecuado."

Sometida a votación la alternativa quedó aprobada por unanimidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	PEDRO GARCIA RABASA	28/01/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 26/01/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 21

<b>UNITAT</b> 89POP - GRUPO POPULAR	
<b>EXPEDIENT</b> O-89POP-2017-000008-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> Moció suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre mesures d'impuls a la transparència administrativa.	

<b>RESULTAT APROVAT AMB ESMENES</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00021
-------------------------------------	---------------------------

"Vista la moció suscrita por la Sra. Simón, del Grupo Popular, y de conformidad con la enmienda suscrita por el delegado de Transparencia y Gobierno Abierto, Sr. Jaramillo, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Único. Mandatar al grupo interdepartamental del Ayuntamiento en materia de transparencia que estudie la viabilidad y planifique la puesta en marcha de:

- Los procedimientos o herramientas necesarios para cumplir el acuerdo de la Comisión de Hacienda de hace un año, de forma que la publicación de la información de los contratos menores se realice en el momento de formalizarse y no de forma trimestral como sigue ocurriendo en la actualidad.

- Ampliar la información de los contratos menores publicada en el Portal de Transparencia añadiendo el número de expediente administrativo, fecha de contabilización, duración del contrato, importe de licitación, procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

- Registro de estudios e informes donde figuren los datos esenciales de todos los contratos administrativos que tienen por objeto la elaboración de informes y estudios que estará disponible en el Portal de Transparencia.

- A través de ese registro, facilitar el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados, de acuerdo con el principio de transparencia administrativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/01/2017	ACCVCA-120	5348213462474800797

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 13/03/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 85

<b>UNITAT</b> 00601 - SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL	
<b>EXPEDIENT</b> E-00601-2020-000011-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE SECRETARIA GENERAL. Dona compte de l'informe del Tribunal de Comptes sobre fiscalització de la contractació menor, exercici 2016 i proposa aprovar les instruccions complementàries per a la gestió de contractes menors i crear el registre de contractes menors.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00085
-------------------------	---------------------------

"El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas aprobó, en fecha 19 de diciembre de 2019, el informe número 1.361 de fiscalización de la contratación menor celebrada por los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes en el ejercicio 2016.

En cuanto a los ámbitos objetivo y temporal, la fiscalización comprende los contratos menores celebrados durante el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento de València, entre otros ayuntamientos. En el caso de que estos contratos deriven de acuerdos marco, la fiscalización abarca también a estos últimos, con independencia del ejercicio en que se hubieran suscrito.

En cuanto a la fiscalización de la contratación menor, se trata de un ámbito de la contratación local no abordado hasta la fecha en los informes del Tribunal de Cuentas y la misma se justifica, a juicio del Tribunal, por sus especiales características, que permiten identificarla como área de riesgo, tales como su adjudicación directa, el riesgo del fraccionamiento indebido del objeto del contrato y su no sujeción a fiscalización previa conforme al artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A estos efectos y en cumplimiento del deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, envió una relación comprensiva de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento de València, recibida el 30 de octubre de 2017. Posteriormente, el día 5 de enero de 2018, el Ayuntamiento de València comunicó al Tribunal de Cuentas a través de la citada Sindicatura que se habían detectado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

*SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020*

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



discrepancias en la información remitida, por lo que se procedió a remitir nuevos datos en relación con los contratos menores celebrados en 2016, que sustitúan a los comunicados inicialmente.

En base a la información remitida resulta que la utilización de la contratación menor en el Ayuntamiento de València es especialmente significativa: el 96,80 % de los contratos se adjudican directamente a través de este procedimiento. Desde el punto de vista del importe de adjudicación, la contratación menor representó un 20,34 % del importe total, en el ejercicio 2016.

La fiscalización se realizó por muestreo y de los resultados de la misma el Tribunal de Cuentas incide en las siguientes cuestiones:

. Cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales establecidos para los contratos menores en los artículos 138.3 y 23.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en vigor durante el período fiscalizado, es decir los de importe inferior, IVA excluido, a 50.000 euros, cuando se trate de obras, o a 18.000 euros, en los restantes casos: tan solo dos de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de València, aunque por un importe mínimo de un céntimo, superaron el límite cuantitativo.

. Posibilidad de casos de fraccionamiento contractual: el Tribunal de Cuentas advierte que ha identificado expedientes de contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o de naturaleza similar que podrían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, recayó en muchos casos, en el mismo contratista. Incidiendo el Tribunal en que tales prácticas podían evitarse con una planificación más racional de las necesidades y de las actuaciones para cubrir las.

. Constancia en los expedientes de contratación de la documentación requerida por la normativa: se indica por el Tribunal de Cuentas que en la muestra de contratos menores examinados no se han detectado incumplimientos en cuanto a la documentación que debe constar en el expediente de contratación conforme al artículo 111 TRLCSP.

. Análisis de la ejecución de los contratos, atendiendo a su recepción o certificación, facturación y pago: se han detectado deficiencias relativas a:

- Modificaciones contractuales no previstas inicialmente y que superan el porcentaje máximo de modificación contractual.
- Ausencia de certificaciones de obra en diversos contratos de obras.
- Falta de documentación que justifique la recepción de las obras en diversos contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Facturación no ajustada a la documentación contractual en algunos contratos.

- Reconocimientos de la obligación en varios contratos sin que previamente el gasto fuera autorizado y dispuesto.

. Acuerdos marco de los que se derivan contratos menores: tan solo se indica una deficiencia en un contrato de suministro, relativo al plazo de entrega del material, pero se incide en que los acuerdos marco examinados se tramitaron de acuerdo con la normativa aplicable, no habiéndose identificado incidencias con relación a los mismos.

. Observancia de la normativa reguladora de la transparencia: el informe expresa que no todos los datos exigidos por la legislación se publicaban en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2016. En particular, el Portal de Transparencia no indicaba el tipo de contrato, la duración ni los supuestos en que el contrato ha sido resuelto o aquellos en los que el contratista desistió del contrato. Adicionalmente, indica el informe, se ha comprobado que los expedientes se publicaban sin indicar número de referencia o de expediente que facilite el manejo y estudio de la información.

. Cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. El citado Tribunal apunta que en el análisis de la contratación menor celebrada por el Ayuntamiento de València durante el ejercicio 2016 no se ha observado el establecimiento en los contratos menores de condiciones especiales con el fin de promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como contempla, con carácter potestativo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A la vista del informe del Tribunal de Cuentas, resulta necesario enumerar las actuaciones realizadas por la Vicesecretaría General, respecto de la gestión de los contratos menores, haciendo hincapié en las instrucciones emitidas tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que supuso un cambio sustancial en la reordenación del modelo de contratación pública y, por consiguiente, en la contratación menor.

En relación con dicho texto legal se han redactado por la Vicesecretaría cuatro Circulares y tres Avisos que han ido dictando instrucciones específicas allí donde la ley no concretaba determinados aspectos de la contratación menor, adaptando y homogeneizando al mismo tiempo los informes de las distintas Juntas Consultivas que han ido pronunciándose sobre la tramitación de los contratos menores.

Dichas Circulares y Avisos han sido los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



. Circular 1/2018, de 2 de marzo, de la Vicesecretaría General, 'Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València'. Aprobada por acuerdo nº. 65 de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018. En la misma se aborda el nuevo marco legal tras la entrada en vigor de la LCSP. La Circular incide, entre otros aspectos, en el concepto de unidad funcional y la ausencia de fraccionamiento en la contratación; en los nuevos límites cuantitativos que indica la LCSP, la documentación a incluir en los expedientes, la publicidad trimestral de los contratos, la planificación de la contratación recurrente y de carácter estructural por los servicios municipales para evitar la figura del contrato menor, así como la posibilidad de acudir al procedimiento abierto simplificado en determinados tipos de contratos.

. Circular nº. 2/2018, de 2 de marzo, de la Vicesecretaría General, sobre 'Instrucciones en materia de contratación y el personal de la empresa contratada'. Aprobada por acuerdo nº. 62 de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018. Incide, entre otras materias, en la necesidad de motivación de ausencia de relación laboral entre el Ayuntamiento y la persona adjudicataria de un contrato.

. Aviso nº. 2/2018, de 14 de marzo, sobre 'envío por los servicios municipales de los contratos menores adjudicados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 8 de marzo de 2018'. El objeto del Aviso fue obtener los datos necesarios de todos los contratos menores celebrados en dicho intervalo de tiempo, a los efectos de incorporarlos al cómputo anual según la calificación de los mismos, para dar cumplimiento al control de los límites que se indicaban en el artículo 118 de la LCSP, control de los límites actualmente derogado.

. Aviso nº. 4/2018, de 4 de junio, sobre 'puesta en funcionamiento de la aplicación sobre contratos menores'. La aplicación para la gestión de los contratos menores se realizó por el Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en coordinación con la Sección de apoyo a la Secretaría del Servicio de Secretaría General. Dicha aplicación permitía un control preciso a la hora de cuantificar, por tipo de contrato, si se superaban los límites del artículo 118 de la LCSP, actualmente derogados, mejorando los procesos de gestión y coadyuvando a la seguridad jurídica en la gestión de los contratos menores. Además, se elaboró un manual de dicha aplicación para la formación de los servicios gestores.

. Circular nº. 3/2018, de 22 de junio, de la Vicesecretaría General, 'Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores. Aprobada por acuerdo nº. 103 de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018. Dicha circular expresa, entre otras materias, la puesta en marcha de la aplicación informática indicada, así como la incorporación de una declaración responsable del contratista y, entre otros aspectos, la introducción de la calificación de los contratos privados, la incapacidad de la administración para contratar con las Comunidades de Bienes así como medidas para una publicación más eficaz de los contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: p/JQ AFZ1 d/G7 ny+m 3Cuf FKKS 16A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: xYOY sEck 8UGd HLTl B1lg 4veZ HoA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**ACORD**

. Aviso nº. 5/2018, de 24 de octubre, sobre 'nuevas funcionalidades en la aplicación de contratos menores: contratos de gestión anticipada, modificación de los contratos. Plazo de remisión de los contratos menores a la Sección de Apoyo a la Secretaría'. Dentro del ciclo de mejora continua de la aplicación se actualizaron nuevas funcionalidades en la misma, tales como la introducción de los contratos de gestión anticipada, la modificación contractual y su plazo de remisión a la Sección de Apoyo a la Secretaría para su informe, de cara a la finalización del ejercicio presupuestario.

. Circular nº. 1/2019, de 13 de febrero, de la Vicesecretaría General, sobre 'nuevas funcionalidades en la aplicación de contratos menores. Resolución, resolución con liquidación de los contratos menores, cumplimentación y mantenimiento de datos en la aplicación'. En dicha Circular se recuerda la legislación aplicable a los supuestos de resolución contractual y cómo trasladar ésta a la aplicación informática para la gestión de los contratos menores, entre otros temas.

No obstante la extensa regulación interna expuesta, la materia relativa al contrato menor ha estado sujeta a diferentes disquisiciones desde la entrada en vigor de la LCSP y todavía es ámbito de interpretación y adaptación legislativa, por lo que a la vista del informe del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, y del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada del informe del Tribunal de Cuentas sobre fiscalización de la contratación menor en el Ayuntamiento de València, ejercicio 2016.

Segundo. Crear el registro de contratos menores del Ayuntamiento de València, cuyo contenido y campos de información coinciden con los de la aplicación informática para la gestión de los contratos menores que lo sustenta. En dicha aplicación, el estado 'ADJUDICADO' constituirá el registro del contrato.

Tercero. Aprobar las siguientes instrucciones complementarias para la gestión de los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València:

**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS  
CONTRATOS MENORES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**A) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 19  
DE DICIEMBRE DE 2019.**

I. El concepto de fraccionamiento contractual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Existe fraccionamiento, según reiterada doctrina de las Juntas Consultivas, cuando entre las diferentes prestaciones que pretenden contratarse (o partes de éstas) exista un vínculo operativo pese a lo cual se contratan de forma separada.

Según el manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana *'uno de los aspectos fundamentales para determinar la existencia de fraccionamiento o no, hace referencia a la aplicación a cada caso concreto del concepto de 'unidad operativa o funcional'. A tal efecto 'existirá una unidad operativa o funcional, si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato'.*

A mayor abundamiento en la instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la contratación, se indica que *'(...) el criterio relativo a la 'unidad funcional' para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato'.*

En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento prohibido por el ordenamiento jurídico y, por tanto debe justificarse por parte de los servicios municipales la ausencia de fraccionamiento en los expedientes de adjudicación de contratos menores.

Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en diversas sentencias ha abordado dicha cuestión, de forma que el concepto de unidad técnica y económica aparece claramente delimitado en la Sentencia del TJUE de 5 de octubre de 2000, asunto C-16/98, que para determinar si existe fraccionamiento fraudulento, examina, no tanto en la existencia de intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato. De este modo si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido.

Una correcta interpretación de estas sentencias exige entender a sensu contrario que contratos menores con objetos distintos no pueden exigir una acumulación ficticia a efectos de aplicar normas de publicidad y concurrencia. Ciertamente, la existencia de objeto único es el punto de partida para calificar de fraudulento el fraccionamiento.

La unidad funcional es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como una aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran un contrato puedan cumplir por sí mismas una función económica o técnica. Cabe entender que existe unidad funcional si las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



distintas prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que se menoscabe el fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza.

En definitiva, todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual.

A este respecto se emitirá, si se estima pertinente, observación complementaria o informe desfavorable por parte de la Secretaría Municipal respecto de posible fragmentación contractual, gasto recurrente o estructural o cualquier otro fundamento jurídico al respecto.

Se puede consultar, como guía de apoyo, el manual de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana relativo al 'análisis de la regulación del fraccionamiento de contratos' en el siguiente enlace:

[https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567160432MFSC-4813\\_fraccionar](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567160432MFSC-4813_fraccionar)

**II. La planificación y programación de la gestión contractual:**

El artículo 28 de la LCSP regula la programación y planificación de la actividad contractual de las entidades del sector público indicado que '*... programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales*'. Por tanto, cabe reiterar que deberá llevarse a cabo por parte de las Delegaciones y los servicios municipales una adecuada planificación y programación de la gestión contractual, que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, evitando la reiteración de contratos de carácter estructural y restringiendo así la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de contratación, tales como el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, o de técnicas de racionalización contractual mediante la adhesión a Centrales de Contratación, tal y como indica el artículo 227 de la LCSP.

**III. La obligatoriedad de promover la concurrencia.**

Tal precepto se materializa en el artículo 1 de la LCSP cuando se indica que '*La presente Ley tiene como objeto (... ) la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa*'. En tal sentido cabe recalcar en la normativa interna municipal la obligatoriedad de promover la concurrencia en la adjudicación de los contratos menores, cualquiera que sea su importe y, para ello, en los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a los 3.000 €, así como en todos aquellos en los que el servicio gestor lo estime pertinente, los servicios gestores solicitarán al menos tres ofertas, que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la oferta de mejor relación calidad-precio para los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



intereses municipales, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer y se motive debidamente en el expediente de contratación. A estos efectos, dicha inmediatez no podrá tener su origen en la falta de previsión y deberá obedecer a un hecho objetivo y ajeno a la gestión del órgano de contratación. En este supuesto, si en el expediente no figuran las tres ofertas indicadas o, en su defecto, el informe que motive el por qué no se han solicitado, o dicho informe resulta improcedente, la Sección de Apoyo a la Secretaría devolverá el expediente al servicio gestor para su subsanación.

Todo ello sin perjuicio de que, en aras de dicha concurrencia contractual, más adelante se proceda a la gestión y publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV. Mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación.

Este aspecto se ha subsanado por la puesta en marcha de la aplicación informática de los contratos menores que, a todos los efectos, constituye un registro informático de tales contratos que permite aumentar la fiabilidad tanto de la información que se publica en el Portal de Transparencia, como de la que se debe remitir al Tribunal de Cuentas. A tal efecto, se reitera la necesidad de que los servicios gestores cumplimenten diligentemente en la aplicación la adjudicación de los contratos, una vez adoptada la resolución correspondiente, pasándolos al estado 'ADJUDICADO', así como las fechas de las facturas y de pago, trámites que deberán realizar en el plazo de diez días naturales desde la fecha de adjudicación y la fecha de factura y pago. El pase al estado 'ADJUDICADO' constituye el registro del contrato.

V. Sustantividad propia de la normativa interna respecto de los contratos menores.

Las instrucciones dictadas hasta la fecha, así como las que se incluyen en la presente Circular, se dictan en el sentido de adoptar un acuerdo autónomo que dote de sustantividad propia las cuestiones relativas a los contratos menores dado que deben tener una regulación específica, no siendo las bases de ejecución del presupuesto el lugar adecuado para regular estas cuestiones, tal y como indica en sus recomendaciones el informe del Tribunal de Cuentas.

VI. Respeto del cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este aspecto, se recuerda a los servicios gestores el acuerdo nº 96 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/04/2016, sobre la aprobación de los aspectos sociales, cláusulas relativas a la capacidad de las personas o empresas adjudicatarias de los contratos del Ayuntamiento de València y cláusula lingüística con el fin de su introducción en los pliegos de cláusulas administrativas, modificado por el acuerdo nº 19 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/06/2016, así como la instrucción de contratación pública responsable del Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de València, aprobada por el acuerdo nº. 161 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019, donde se asume como propio el deber de incorporar en toda la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato (art. 1.3 de la LCSP).

Dentro de dichos aspectos sociales se incluyen los relativos a la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral distinguiéndose, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las obligaciones de las empresas de más y de menos de 250 trabajadores/as.

Por consiguiente en la contratación menor deberán observarse, en relación al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los principios que se establecen en los acuerdos e instrucción citados de forma que se respete la igualdad de trato y de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

**B) REGULACIÓN DE ASPECTOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN MENOR.**

**I. Contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria, en especial la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En estos supuestos, la persona contratista quedará sometida a dicha normativa y tendrá que firmar el contrato de persona encargada del tratamiento de datos personales junto al responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de València (apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, según la redacción introducida por el Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre).

Dicho contrato de persona encargada del tratamiento de datos personales deberá firmarse por la persona contratista, por el/la Concej/a Delegado/a y por el Secretario, e incorporarse al expediente de contratación, después de la notificación de su adjudicación mediante resolución de la Alcaldía.

A estos efectos, la duración del contrato menor se computará desde la fecha en que se firme el contrato de persona encargada del tratamiento de datos de carácter personal (que será un documento anexo al expediente) y que permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva su adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA D'ÀREA II - SECRETÀRIA D'ÀREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El modelo de contrato de persona encargada de tratamiento de datos personales se podrá encontrar en la siguiente dirección corporativa: Intranet/Servicis Generals/Protecció Dades/Models/Contractes Menors-Model contracte de persona encarregada.

Asimismo, el modelo de resolución de adjudicación del contrato menor en los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, se podrá encontrar en la siguiente dirección corporativa: Intranet/Servicio de Secretaría General (antes Servicios Generales)/Información contratos menores/Modelo de resolución contrato datos de carácter personal.

**II. Contratos de publicidad institucional.**

Respecto de los contratos de publicidad institucional, aunque la publicidad institucional está excluida de la aplicación de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, se aplican los artículos 7 a 22 de la misma que definen los tipos de contratos publicitarios: contrato de publicidad, contrato de difusión publicitaria, contrato de creación publicitaria y contrato de patrocinio. Los tres primeros, a efectos de su calificación contractual, se consideran contratos de servicios y el de patrocinio contrato privado.

De otro lado, la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, sobre Publicidad Institucional modificada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, regula las distintas formas en que dicha publicidad puede articularse por parte de las Administraciones públicas y sus disposiciones son compatibles, desde el punto de vista competencial, con la legislación básica del estado en materia de contratación pública. Tras la citada modificación, la Ley 12/2018, en su artículo 6.1, dispone que *'la distribución de la publicidad institucional se ajustará a criterios objetivos; respetará los principios de eficacia, eficiencia, equidad y objetividad, y se realizará en medios de difusión y soportes, que siendo respetuosos con el medio ambiente, se estimen los más adecuados en cada momento para poder llegar al público objetivo destinatario del mensaje e información de campaña o comunicación'*, añadiendo en su artículo 6.8 que *'con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio'*.

En este sentido el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en su dictamen 657/2019, de 20 de noviembre, indica que la contratación de la publicidad institucional se puede realizar mediante contrato menor, siempre que se garantice la publicidad de dichos contratos y se promueva la concurrencia previa a su adjudicación.

En todo caso este aspecto será desarrollado en una circular específica a lo largo del presente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



III. Se elimina de la aplicació de contratos menores el apartado 'exento de validación' relativo a los contratos menores a que hace referencia el artículo 168.a)2º y la disposición adicional novena de la LCSP.

Dentro de los trabajos de revisión y mejora de la aplicación de contratos menores y como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, se realiza una modificación en la gestión de los contratos denominados hasta la fecha con 'sujeción y no sujeción a control previo':

En este sentido y dado que no operan los límites a los que hacía referencia anteriormente el artículo 118.3 de la LCSP:

- Los contratos de la disposición adicional novena de la LCSP, de suscripción a revistas y otras publicaciones, así como los de bases de datos especializadas, siempre que su valor estimado sea inferior a 15.000 euros, así como los contratos menores a los que hace referencia el artículo 168.a)2º de la LCSP, cuando se aduzca la exclusividad para su adjudicación '*cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado (...)*', podrán tramitarse igual que el resto de contratos menores y se registrarán en la aplicación para la gestión de los contratos menores sin necesidad de marcar la casilla 'exento de validación'.

C) INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO.

El Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, ha modificado el artículo 118 de la LCSP.

En dicha modificación se mantiene la exigencia de la emisión de informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, pero se modifica el apartado 3º de dicho artículo y se suprime el texto que implicaba que '*... el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla*'.

Por tanto, en el expediente para celebrar el contrato menor ya no deberá constar la justificación de que no se han suscrito más contratos menores con una persona/empresa contratista que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€ en los contratos de suministros o de servicios y 40.000€ en los contratos de obras. Es decir, ya no existe límite cuantitativo acumulado para contratar con la misma persona/empresa contratista en el mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



ejercicio presupuestario, siempre obviamente dentro de los límites de la contratación menor para cada contrato individual (menor a 15.000 euros en suministros, servicios o privados y menor a 40.000 euros en obras).

Así pues, de conformidad con esta modificación legislativa, los pasos a seguir para la tramitación del contrato menor en virtud del presente acuerdo son los siguientes:

La tramitación por parte de los servicios gestores será similar a la que se realiza actualmente, debiéndose iniciar el trámite para el alta de un contrato menor abriéndose un expediente de oficio en PIAE, dándose de alta a continuación el contrato en la aplicación informática de contratos menores disponible en la Intranet municipal.

El servicio gestor incluirá la siguiente documentación en el expediente que adjuntará a la solicitud de informe previo de la Sección de Apoyo a la Secretaría:

- Informe motivado del órgano de contratación (moción) sobre la necesidad de la contratación.

- Informe de justificativo o de necesidad por parte del servicio gestor. En dicho informe se habrá de motivar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros, servicios o contratos privados.

- En el citado informe se incluirán, al menos, tres ofertas solicitadas a otras tantas empresas/personas físicas, en todo caso cuando el valor estimado del contrato sea superior a 3.000 €, junto con la justificación de la oferta seleccionada de mejor relación calidad-precio para los intereses municipales o, en su caso, motivación de que no se incluyen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer. A estos efectos, se reitera que dicha inmediatez no podrá tener su origen en la falta de previsión y deberá obedecer a un hecho objetivo y ajeno a la gestión del órgano de contratación.

- Declaración responsable de la empresa/persona física que opte a la adjudicación, relativa a que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, así como de que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.

- Propuesta de gasto.

- Si el contrato fuera de obras deberá constar con el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de la Oficina de Supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Asimismo, también se incorporarán los presupuestos en el supuesto de contratos de suministros, servicios o privados.

- Ficha del contrato menor, obtenida de la aplicación informática de contratos menores.

- Propuesta de resolución de adjudicación. En esta propuesta de resolución se incluirán los términos del informe de necesidad del servicio gestor, motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, así como la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del Ayuntamiento, cuando proceda.

Una vez que el servicio gestor haya terminado de preparar la documentación del expediente, iniciará, como hasta ahora, una actuación 'Resolución', y elaborará la propuesta de resolución indicado que 'sí' requiere informe previo a la resolución, en este caso de la unidad administrativa 00613 'Sección de Apoyo a la Secretaría' por PIAE y, al mismo tiempo, cumplimentando los datos del contrato en la aplicación para la gestión de los contratos menores, adjuntando la ficha correspondiente al contrato menor en el expediente y pasándolo en la aplicación al estado 'PENDIENTE DE VALIDAR'.

Por parte de la Sección de Apoyo a la Secretaría se validará favorablemente el informe en el supuesto de que se verifique que el contrato o contratos propuestos no superan la cuantía del contrato menor, que el expediente contiene la documentación exigida por la presente Circular y el resto de normativa vigente, y que los datos que obran en la propuesta de resolución coinciden con los de la aplicación informática de contratos menores.

En el supuesto de que se observe alguna deficiencia en la documentación y datos emitidos, se devolverá el expediente al servicio gestor para su subsanación.

Se reitera que, dadas las características técnicas de la aplicación de contratos, se establece un máximo de cinco contratos menores por cada propuesta de resolución que se envíe para su informe.

Una vez validado y adjudicado el contrato mediante la adopción de la correspondiente resolución se recuerda que es responsabilidad exclusiva del servicio gestor pasarlo al estado 'ADJUDICADO' en la aplicación de contratos menores. El pase al estado 'ADJUDICADO' constituye el registro del contrato.

A partir de ese momento (estado 'ADJUDICADO') y al igual que se realizaba hasta la fecha, será responsabilidad del servicio gestor editar el contrato para introducir los datos de fecha de la factura, fecha de pago, trámites que deberán realizar en el plazo de diez días naturales desde la fecha de adjudicación y la fecha de factura y pago, fechas de inicio y fin así como del pase a 'EJECUTADO' si se ha llevado a cabo o a 'NO EJECUTADO', si finalmente no se ha realizado y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: p/jQ AFZ1 d/G7 ny+m 3Cuf FKKS 16A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: xYOY sEck 8UGd HLI1 B11g 4veZ HoA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no se ha optado por su resolución, así como su pase a 'RESUELTO' o a 'RESUELTO CON LIQUIDACIÓN', en el supuesto de resolución contractual.

Asimismo, si se precisa modificar el importe del contrato deberá solicitarse informe previo a la Sección de Apoyo a la Secretaría.

A estos efectos, se editará una nueva versión del manual de uso de la aplicación de contratos menores que recoja las modificaciones que resulten pertinentes.

Asimismo, se redactan nuevos modelos de resolución de contrato menor que se podrán obtener, tanto en castellano como en valenciano, en la siguiente dirección de la Intranet Municipal: Documentación Corporativa/Servicio de Secretaría General (antes Servicios Generales)/Información contratos menores/modelo de resolución contrato menor/model resolució contracte menor (valencià).

Las Circulares y Avisos de la Vicesecretaría General, en materia de contratos menores, emitidos hasta la fecha, conservarán su vigencia en todo lo que no se oponga al presente acuerdo y se pueden localizar en 'Documentación Corporativa/Secretaría Municipal/Contratos'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/03/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



## DEBAT

-La Sra. Ferrer explica la moció.

-El Sr. Estellés dice que la apoyarán. Ellos han pedido varias veces en los medios de comunicación que se cumpla con la debida publicidad y transparencia con los contratos menores.

-El Sr. Gosálbez expone que apoyarán la moción y plantea una enmienda de adición y modificación en el punto 3 que quedaría redactado como sigue:

“Que el acceso por parte de los miembros electos de la corporación será a todos los expedientes completos de los contratos menores, incluidas facturas, albaranes o estudios e informes previos a la contratación.”

-La Sra. Valía hace un análisis de los acuerdos que se citan en la moción. La voluntad del Gobierno es llegar a lo acordado en la comisión de hacienda el año 2016 y en esta línea están trabajando. El acuerdo de pleno del año 2017 realmente está ejecutado ya que consistió en mandar al grupo interdepartamental del Ayuntamiento en materia de transparencia una serie de cuestiones, lo cual se llevó a cabo. Sobre el cumplimiento de la Ley 9/2017 señala que todos los Grupos pueden estar tranquilos al respecto ya que se está cumpliendo con lo que la Ley exige, otra cosa es que se esté trabajando para ir más allá de lo que la propia norma señala. En cuanto al acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2020 y la creación del registro, hay que tener en cuenta la declaración, justo después, del estado de alarma con las consecuencias que de ello se han derivado. Además, en el caso del registro la clave está en automatizar algunos procesos y eso supone inversión y trabajo con diferentes servicios que intervienen en los mismos. La voluntad es hacerlo bien y no tener que estar modificando el proceso luego porque dé errores. Propone fijar un plazo de dos meses para traer aquí un calendario con plazos y fechas concretas para llegar al total cumplimiento del acuerdo sobre publicación automatizada de los contratos menores.

-La Sra. Ferrer manifiesta que le parece bien que se fijen plazos concretos para alcanzar el objetivo. Pero además quiere que los concejales que no sean del equipo de gobierno puedan acceder a los informes y documentos que obren en los expedientes de contratos menores en aras a la transparencia y para el buen ejercicio de sus funciones. Para esto último no hace falta fijar ningún calendario pues puede aplicarse inmediatamente. Agradece el apoyo de los grupos de Ciudadano y VOX.

-La Sra. Valía señala que en el mes de julio irá a pleno el nuevo reglamento de transparencia, lo que aconseja que esperemos un poco para conocer el texto definitivo ya que tendrá incidencia en esta materia. De ahí que lo más prudente por su parte sea comprometerse a traer a esta comisión un calendario con plazos concretos.

-La Sra. Ferrer vuelve a insistir en la cuestión relativa al acceso por los concejales a la información citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



-La Sra. Valía reitera su compromiso de traer un calendario a esta comisión y a que se retomen cuanto antes los trabajos de esa comisión interdepartamental municipal, impulsarlos y fijar plazos para finalizarlos. Ello le permitirá valorar plazos reales con ese grupo eminentemente técnico. Finalmente, formula una propuesta alternativa:

“La delegación de Transparencia y gobierno abierto se compromete a traer a la presente comisión en un plazo de dos meses un calendario para poner en marcha todas las medidas recogidas en los acuerdos citados en la propuesta desde el adoptado en 2016.”

### VOTACIÓ

La Comissió després del debat de la moció presentada per la Sra. Ferrer San Segundo, ha aprovat amb els vots a favor dels regidors dels Grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans i l'abstenció del regidor del Grup Vox, la següent proposta alternativa presentada per la Presidenta de la Comissió, decaient la moció plantejada inicialment.

### ACORD

“La delegación de Transparencia y Gobierno Abierto se compromete a traer a la presente comisión en un plazo de dos meses un calendario para poner en marcha todas las medidas recogidas en los acuerdos citados en la propuesta desde el adoptado en 2016.”

A petición del Sr. Estellés se altera el orden de debate y votación de los restantes puntos de orden del día continuando ahora con los puntos 6 y 7 que de debaten conjuntamente.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular sobre "Coordinació entre Policia Local de València i Guarderia Rural, per a evitar furts en l'horta amb motiu de la desescalada"		

Se altera el orden del debate y votación de los puntos del orden del día, a petición del Sr. Estelles Escorihuela, y a continuación del punto 3 se debaten los puntos 6 y 7.

### MOCIÓ

"Debido a la aprobación del estado de alarma el pasado 14 de Marzo, con motivo del COVID-19, se prohibió la libre circulación de personas para garantizar la seguridad sanitaria de los ciudadanos.

Ese confinamiento generalizado, ha provocado un estrés en los ciudadanos que es perfectamente comprensible, ya que en muchos casos han tenido que vivir en pisos de dimensiones muy reducidas, sin poder relacionarse con amigos y familiares de manera presencial. A su vez, los ciudadanos han despertado a su “cocinero” que llevan dentro, disparando así el consumo de alimentos para elaborar en casa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Una vez pasado el periodo de mayor riesgo para la ciudadanía, ha comenzado el desconfinamiento, donde se ha establecido unos horarios para la práctica de deporte y hacer más llevadero la falta de movilidad. Y como era de esperar, los ciudadanos han salido en masa en las zonas recomendadas por el propio Ayuntamiento, como pueda ser los circuitos de running que hay a lo largo y ancho de la ciudad, el jardín del Turia, nuestra preciada huerta de Valencia etc.

Y es en este último emplazamiento, la huerta de Valencia, donde está existiendo un punto de conflictividad, debido al aumento alarmante de los hurtos de todo tipo de frutas y hortalizas. Es por ello, la guardería rural debería actuar con mayor intensidad, pero somos conscientes que apenas tiene medios para llevar a cabo la actividad encomendada, ya que el aumento desproporcionado de la presencia ciudadana en la huerta está desbordando a los funcionarios que llevan a cabo dicha actividad.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERA.-** Que la Policía Local de Valencia, en colaboración con la guardería rural del Consell Agrari Municipal, establezca unos puntos fijos de control en los accesos a la huerta norte, sur y oeste para evitar los hurtos.

**SEGUNDA.-** Que la Policía Local de Valencia, en colaboración con la guardería rural del Consell Agrari Municipal, organice a través de la unidad de caballería o cualquier otra unidad disponible, patrullas como elemento disuasorio, para evitar los hurtos en la huerta norte, sur y oeste de la ciudad.

**TERCERO.-** Que la Policía Local de Valencia, en colaboración con la Guardería Rural del Consell Agrari Municipal, utilice los nuevos drones adquiridos por la Policía Local de Valencia para el control de aquellas actividades que puedan ser susceptibles de delito.

**CUARTO.-** Instar a la Guardería Rural para que instalen, en lugares visibles, los carteles informativos "Cuidemos y respetemos la huerta" que han elaborado desde el Consell Agrari Municipal donde indican expresamente que actividades están prohibidas y se alerta de aquellas actividades que pueden ser nocivas para las personas.

**QUINTO.-** Que todas las actuaciones se informen y coordinen con los propietarios de los huertos afectados."

### DEBAT

-El Sr. Ballester explica la moción.

-El Sr. Cano señala que buena parte de lo que pide la moción ya se está haciendo desde hace semanas. No obstante, por ese motivo le parece extraño votar en contra ya que la moción hace referencia a cuestiones que ya vienen funcionando lo que supone, lógicamente, que esté de acuerdo con ello.

### VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA D'ÀREA II - SECRETÀRIA D'ÀREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Se sotmet la moció a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la.

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular sobre "Instal·lació de mampares protectores en els nous vehicles policials"		

### MOCIÓ

"La Policía Local de Valencia realiza una labor encomiable para garantizar la seguridad de los vecinos de la ciudad. El cuerpo en general, representa los valores de entrega, sacrificio, servicio a los demás, cercanía, honestidad y energía. Y es por ello que nos sentimos agradecidos y orgullosos.

Orgullosos por su entrega constante debido a su permanente contacto con la calle. Pero dicho contacto, no está exento de vivir constantemente pegados al conflicto para dar una solución pacífica a todos los altercados que se puedan producir. Ello no implica, que en algunos de los casos se culminen las actuaciones con arrestos o detenciones.

Actualmente, vivimos una época en la que las enfermedades epidemiológicas están alterando nuestra forma de convivir y dan lugar a que estamos extremando las medidas de seguridad en todos los aspectos.

Y en ese sentido la Policía Local de Valencia no está exenta. Es por ello que desde el Grupo Municipal Popular queremos destacar nuestro compromiso con la mejora de los recursos con los que cuenta el cuerpo de la Policía local de Valencia.

Por todo lo expuesto, realizamos las siguientes:

### PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- Que se incluya la obligación de incorporar mamparas protectoras en los vehículos policiales destinados a patrullas, ya sea en los nuevos pliegos que se elaboren para cualquier clase de licitación o en el propio expediente de licitación que se siga al efecto (contratación directa, procedimiento negociado, etc)."

### DEBAT

- El Sr. Estellés Escorihuela no participa en el debate ni votación de este punto al retirarse a las 13.50 horas.

-El Sr. Ballester explica la moción y agradece la gran labor del cuerpo de Policía Local durante la crisis sanitaria.

-El Sr. Cano se reitera en lo dicho anteriormente, pues son cuestiones que se vienen aplicando ya desde hace semanas pero, precisamente por ello, no ve lógico votar en contra.

### VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Comissió després del debat, ha aprovat per unanimitat dels regidors presents, la moció presentada pel Sr. Ballester Casabuena.

6	<b>RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> Moció qer presenta el Sr. Estellés Ecorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Assegurament del material de protecció sanitari per a Policia i Bombers i adquisició de vestuari per a la Policia Local de València"		

Los puntos 6 y 7 del orden del día se debaten conjuntamente.

### MOCIÓ

"La enfermedad COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia global, ha generado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes.

En estos momentos tan difíciles es necesario agradecer a toda la plantilla de la Policía Local junto a la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Valencia, toda su entrega y disposición por velar por la seguridad de nuestros ciudadanos y por hacer cumplir las normas existentes dentro del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo y sus siguientes modificaciones del Estado de Alarma.

Desde el primer momento, nuestros Policías y Bomberos pusieron toda su entrega al servicio de la ciudadanía, combatiendo el Covid-19 en primera fila junto a sanitarios y profesionales de otros muchos servicios esenciales; también, cómo no, trabajadores municipales. Pero, para poder desarrollar todo su trabajo sin peligro de contagio, debieron y deben disponer de todo el material necesario y medidas de protección personal.

En semanas previas y posteriores a decretarse el estado de alarma, nuestros agentes de la Policía Local estuvieron realizando su trabajo sin gafas, geles, mascarillas y guantes. Casi un mes después de decretarse el estado de alarma, por Resolución de Alcaldía de 5 de abril, se adjudicó y aprobó un gasto de 8.470 euros para la compra de 2.000 mascarillas al departamento de Bomberos. El acuerdo indicaba que las mascarillas debían suministrarse en el plazo de un mes desde la notificación del contrato, y se cargarían a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020 DD670 13600 22106. Casi dos meses más tarde de decretarse el estado de alarma, en fecha 8 de Mayo se aprueba y reconoce el gasto de 1.210 euros por 2.000 mascarillas para el Cuerpo de Policía tal como indica el Expediente O-01401-2020-001371-00.

También, como muestra de la falta planificación y de protección sufrida por nuestros cuerpos esenciales, nuestros agentes de Policía Local compartieron los chalecos de protección balística porque eran insuficientes, aspecto reconocido desde el propio Servicio de Policía Local en la junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, en la que por trámite de emergencia se procedió a la adquisición de material de autoprotección balística y guantes anti-corte (300 unidades y 700 respectivamente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Respecto al vestuario de la Policía local, se acerca el ecuador del año y las necesidades de ropa de verano son más acuciantes por la lógica rotación mayor de las prendas debido al calor, además de por las necesidades sanitarias de renovación diaria de prendas a causa de la COVID-19; recomendaciones higiénicas que emanan del Gobierno de España.

En materia de vestuario, la ejecución presupuestaria en la Policía Local de Valencia es francamente baja. Durante el año pasado, las compras de vestuario se quedaron muy por debajo del 50% de ejecución. En el capítulo 2 había presupuestado (aplicación 22104 13200 DE140 VESTUARIO) 290.000 euros de los que sólo se gastaron 126.866,91. En el capítulo 6 (62300 13200 DE140 ADQUISICION EQUIPO TECNICO) la cantidad era de 190.000 euros de los que sólo se reconoció como gastado 63.301,27 euros. Esto supone un porcentaje de ejecución de compra en 2019 del 32%. La situación no ha mejorado en lo que llevamos de año. La aplicación de vestuario de Policía Local en 2020 tiene un presupuesto de 364.348,94 euros de las que se han ejecutado 17.986,69 euros, es decir, el 4,93% en el primer trimestre.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana dé cuenta precisa en el seno de la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana de todas las compras, recepciones y entregas de material sanitario de protección (mascarillas, guantes y geles) por parte del Ayuntamiento de Valencia a los cuerpos de Policía y Bomberos de la ciudad. Que en dicho 'dar cuenta' el concejal especifique también la cantidad media individual de mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico entregada semanalmente, desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de hoy, a los agentes de Policía y a los Bomberos.

Segunda. Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana se comprometa a disponer de una planificación suficiente de compras y stock de este material de prevención y seguridad para su entrega sostenida en el tiempo para los agentes de Policía Local y Bomberos ante la posibilidad de supervivencia de la enfermedad en el periodo estival o incluso repuntes de la misma.

Tercera. Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana asegure que tras la recepción del pedido de chalecos y guantes anti-corte no haya un solo agente que tenga que acabar compartiendo este material individual preciso y necesario. Y que en caso de que se evidencie una sola circunstancia de uso compartido, se comprometa a la nueva adquisición rápida e inmediata de este material, sin demora alguna.

Cuarta. Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana adquiera un compromiso para la ejecución presupuestaria de partidas de vestuario de policía local, especialmente en lo relativo a las necesidades de ropa de verano por la mayor rotación necesaria de la misma."

## DEBAT

-El Sr. Estellés explica ambas mociones conjuntamente, tanto la referida al punto 6 como al punto 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



-El Sr. Ballester señala que están a favor de las mociones proponiendo, en la referida al punto 7, una enmienda de adición de un punto segundo:

“Que el servicio de Policía Local de Valencia incluya a sus agentes como Exposición de Riesgo tal y como se determina en el “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2” de 8 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Sanidad.”

-El Sr. Cano da cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en esta materia y en relación con las protección de los colectivos referidos. Entre otros asuntos, señala el incremento de inversión para los chalecos. En relación con las pruebas PCR pide que esa moción se remita a la Delegación de Recursos Humanos que es donde se está trabajando con esta cuestión. Como ha explicado en ocasiones la Sra. Notario en este tema se seguirá el criterio de las autoridades sanitarias. Su propuesta es que se retire de la moción del punto 6 el punto primero y que se traslade la moción del punto 7 desde esta Comisión a la competente en materia de Recursos Humanos.

-El Sr. Estellés acepta la enmienda del Sr. Cano a la moción del punto 6 eliminando el punto primero y se muestra conforme, en relación a la moción del punto 7, con la enmienda del grupo popular así como con el acuerdo de trasladar su propuesta a la Comisión competente en materia de recursos humanos.

### VOTACIÓ

La Comissió, després del debat de la moció presentada pel Sr. Estellés Escorihuela, ha aprovat per unanimitat, la proposta amb l'esmena presentada pel Sr. Cano Montaner de retirar el punt primer.

### ACORD

"-Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana se comprometa a disponer de una planificación suficiente de compras y stock de este material de prevención y seguridad para su entrega sostenida en el tiempo para los agentes de Policía Local y Bomberos ante la posibilidad de supervivencia de la enfermedad en el periodo estival o incluso repuntes de la misma.

-Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana asegure que tras la recepción del pedido de chalecos y guantes anti-corte no haya un solo agente que tenga que acabar compartiendo este material individual preciso y necesario. Y que en caso de que se evidencie una sola circunstancia de uso compartido, se comprometa a la nueva adquisición rápida e inmediata de este material, sin demora alguna.

-Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana adquiera un compromiso para la ejecución presupuestaria de partidas de vestuario de policía local, especialmente en lo relativo a las necesidades de ropa de verano por la mayor rotación necesaria de la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Estellés Ecorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Proves diagnòstiques de COVID 19 per a la Policia Local de València i Bombers"		

### MOCIÓ

"La enfermedad COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como pandemia global, ha generado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes.

En estos momentos tan difíciles, es necesario agradecer a toda la plantilla de la Policía Local junto a la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Valencia, toda su entrega y disposición por velar por la seguridad de nuestros ciudadanos, y por hacer cumplir las normas existentes dentro del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, y sus siguientes modificaciones del estado de alarma.

Desde el primer momento, nuestros Policías y Bomberos pusieron toda su entrega al servicio de la ciudadanía, combatiendo el Covid-19 en primera fila junto a sanitarios y profesionales de otros muchos servicios esenciales; y también, cómo no, trabajadores municipales.

En la misma línea de búsqueda de la protección y seguridad por parte de nuestro grupo municipal, en la comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal, y Control Administrativo de abril de 2020, desde Cs pedimos a la realización de pruebas diagnósticas del COVID 19 a todos los empleados públicos municipales, especialmente a los que han estado trabajando y a los que se vayan incorporando en cada fase de desescalada que se determine desde el Ministerio. En dicha comisión, se acordó (según acta): "continuar con las gestiones para poder realizar pruebas diagnósticas del COVID 19 al personal municipal con todas las garantías de fiabilidad y rapidez..."

Respecto a nuestros cuerpos de Policía y Bomberos, este tema es esencial porque en los dos cuerpos se han dado ya casos positivos de COVID-19.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICA. Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana, inste al servicio de Salud Laboral a que lleve a cabo la realización pruebas diagnósticas del COVID 19 al personal de Policía Local y Bomberos, así como también al personal funcionario bajo su ámbito de competencias."

### DEBAT

-El Sr. Estellés explica ambas mociones conjuntamente, tanto la referida al punto 6 como al punto 7.

-El Sr. Ballester señala que están a favor de las mociones proponiendo, en la referida al punto 7, una enmienda de adición de un punto segundo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



“Que el servicio de Policía Local de Valencia incluya a sus agentes como Exposición de Riesgo tal y como se determina en el “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2” de 8 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Sanidad.”

-El Sr. Cano da cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en esta materia y en relación con las protección de los colectivos referidos. Entre otros asuntos, señala el incremento de inversión para los chalecos. En relación con las pruebas PCR pide que esa moción se remita a la Delegación de Recursos Humanos, que es donde se está trabajando con esta cuestión. Como ha explicado en ocasiones la Sra. Notario en este tema se seguirá el criterio de las autoridades sanitarias. Su propuesta es que se retire de la moción del punto 6 el punto primero y que se traslade la moción del punto 7 desde esta Comisión a la competente en materia de recursos humanos.

-El Sr. Estellés acepta la enmienda del Sr. Cano a la moción del punto 6 eliminando el punto primero y se muestra conforme, en relación a la moción del punto 7, con la enmienda del grupo popular así como con el acuerdo de trasladar su propuesta a la Comisión competente en materia de recursos humanos.

### VOTACIÓ

La Comissió després del debat de la moció presentada pel Sr. Estellés Escorihuela, ha aprovat per unanimitat, la proposta alternativa del Grup Socialista de remetre-la a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, incloent l'esmena d'addició del Grup Popular.

### ACORD

La Comisión queda assabentada de la moció presentada por el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Proves diagnòstiques de COVID 19 per a la Policia Local de València i Bombers", i acorda traslladar-la a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu per ser de la seua competència, incloent l'esmena d'addició del Grup Popular, i a continuació es transcriu:

"La enfermedad COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como pandemia global, ha generado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes.

En estos momentos tan difíciles, es necesario agradecer a toda la plantilla de la Policía Local junto a la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Valencia, toda su entrega y disposición por velar por la seguridad de nuestros ciudadanos, y por hacer cumplir las normas existentes dentro del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, y sus siguientes modificaciones del estado de alarma.

Desde el primer momento, nuestros Policías y Bomberos pusieron toda su entrega al servicio de la ciudadanía, combatiendo el Covid-19 en primera fila junto a sanitarios y profesionales de otros muchos servicios esenciales; y también, cómo no, trabajadores municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En la misma línea de búsqueda de la protección y seguridad por parte de nuestro grupo municipal, en la comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal, y Control Administrativo de abril de 2020, desde Cs pedimos a la realización de pruebas diagnósticas del COVID 19 a todos los empleados públicos municipales, especialmente a los que han estado trabajando y a los que se vayan incorporando en cada fase de desescalada que se determine desde el Ministerio. En dicha comisión, se acordó (según acta): “continuar con las gestiones para poder realizar pruebas diagnósticas del COVID 19 al personal municipal con todas las garantías de fiabilidad y rapidez...”

Respecto a nuestros cuerpos de Policía y Bomberos, este tema es esencial porque en los dos cuerpos se han dado ya casos positivos de COVID-19.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**-Que el concejal Delegado de Protección Ciudadana, inste al servicio de Salud Laboral a que lleve a cabo la realización pruebas diagnósticas del COVID 19 al personal de Policía Local y Bomberos, así como también al personal funcionario bajo su ámbito de competencias.

**SEGUNDO.**-Que el servicio de Policía Local de Valencia incluya a sus agentes como Exposición de Riesgo tal y como se determina en el “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2” de 8 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Sanidad.”

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Publicació de contractes menors en el Portal de Transparència"		

**PREGUNTA**

"Tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, indican que la publicación de contratos menores por parte de la administración pública debe realizarse de forma trimestral.

Hemos detectado un retraso en la publicación de los datos relativos al primer trimestre de 2020 en los portales de transparencia tanto del Ayuntamiento como la mayoría de los de las entidades consideradas sector público local.

Por todo lo expuesto le formulo la siguiente:

**PREGUNTA**

1. ¿Cuál es la razón para que se haya producido este retraso?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. ¿Por qué hay varias entidades que mantienen en blanco sus portales de transparencia en datos tan significativos los relativos a la información jurídica, contratación y económica-presupuestaria?
3. ¿Cuándo fue la última vez que les pidió a estas entidades que actualizaran sus portales de transparencia?
4. Por favor, informe sobre el estado del trámite para la aprobación definitiva del nuevo Reglamento de Transparencia."

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert:

"Respuesta: Publicación de contratos menores en el Portal de Transparencia

1.- Actualmente están ya publicadas tanto en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto como en la web municipal los contratos menores del primer trimestre del 2020.

Se adjunta URL en valenciano como en castellano.

En valenciano: [http://gobiernoabierto.valencia.es/va/?wptp\\_dl=335](http://gobiernoabierto.valencia.es/va/?wptp_dl=335)

En castellano: [http://gobiernoabierto.valencia.es/va/?wptp\\_dl=334](http://gobiernoabierto.valencia.es/va/?wptp_dl=334)

Hay que decir, que por los motivos del estado de alarma y del confinamiento, hemos tardado un poco más en la publicación de los contratos menores, en la web del Ayuntamiento de València y en el Portal de Transparencia, del primer trimestre de 2020. Habitualmente publicamos sobre el día 20 del mes siguiente a la finalización del trimestre; pero siempre en coordinación con la sección de Apoyo a Secretaría, que es quien coordina la aplicación y la tramitación de los contratos menores.

La Sección Apoyo a Secretaría nos dio el visto bueno y aprobado para su publicación por correo electrónico el día 11 de mayo a las 11:58 h. Inmediatamente pasamos a extraerlos y a elaborar los ficheros. El martes por la tarde 12 de mayo se enviaron a la web para su publicación, y finalmente se publicaron en la web el miércoles 13 de mayo.

2.- Los contratos menores adjudicados por los diferentes organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entidades sin fines de lucro y sociedades mercantiles que integran el Sector Público Local, como hemos reiterado en múltiples ocasiones, dada su personalidad jurídica, son responsables de cumplir con las obligaciones de transparencia.

No obstante, Desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, fuimos incluso más allá de nuestras obligaciones y funciones, contratando un portal de Transparencia, homogéneo y armonizado para todo el Sector, hicimos la formación para enseñar a su utilización, un manual y un tutorial, así como atención personalizada para aclarar cualquier duda, junto con una guía de transparencia para el Sector Público Local Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- La semana pasada remitimos un correo electrónico recordando a todas las entidades su obligación de actualización de estos datos en sus respectivos portales de transparencia, aunque nos encontramos en situación de estado de alarma.

4.- Tenemos previsto llevar al Pleno del mes de junio la aprobación del Reglamento con las alegaciones presentadas y por tanto los miembros de esta Comisión Informativa serán informados previamente."

9	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans "Sobre les convocatòries de les Junes Municipals de Districte després del Covid-19"		

**PREGUNTA**

"1.-¿Cuándo se tiene previsto convocar los Consejos de Distrito o Consells de districte tras la crisis del Covid-19? ¿Se van a poder respetar las fechas convocadas?

2.-En el caso de su convocatoria próxima ¿Qué medidas se van a tomar para favorecer que se cumplan las normas sanitarias de distanciamiento social?"

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veinal.

"Respuesta: Sobre las convocatorias de las Juntas Municipales de Distrito tras el Covid-19

1.-Debido a la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como sus modificaciones y sucesivas prórrogas, se establecen medidas de contención por razones justificadas de salud pública, lo que determinó que no pudieran celebrarse algunos Consejos de Distrito que habían sido convocados en el mes de marzo.

En el momento actual, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con fecha 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Por lo tanto, con la máxima de preservar y garantizar la salud pública, se espera poder recuperar, en breve, la posibilidad de celebrar Consejos de Distrito, con el cumplimiento estricto de las directrices y medidas dictadas por las autoridades sanitarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.-La celebración de los Consejos de Distrito deberán cumplir con las normas de distanciamiento social establecidas como estrategia fundamental para evitar la expansión del virus. Asimismo se tomarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas y de protección necesarias para garantizar la seguridad de las personas."

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Sobre el parc de vehicles de la Policia Local"		

**PREGUNTA**

"1.-¿Qué incremento ha habido en el parque automovilístico de la Policía Local en lo que llevamos de año 2020? Detallen marca y modelo

2.-Del total de vehículos ¿Cuántos de ellos disponen de paneles de seguridad?

3.- Durante el estado de alarma ¿Dispone cada vehículo de una botella de gel desinfectante o tiene que llevarlo el mismo agente?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana:

"1.-¿Qué incremento ha habido en el parque automovilístico de la Policía Local en lo que llevamos de año 2020? Detallen marca y modelo

13 vehículos de las marcas Toyota y Yamaha.

2.-Del total de vehículos ¿Cuántos de ellos disponen de paneles de seguridad?

Contestada en el pasado Pleno.

3.-Durante el estado de alarma ¿Dispone cada vehículo de una botella de gel desinfectante o tiene que llevarlo el mismo agente?

Sí, cada agente tiene asignado un recipiente dispensador de gel hidroalcohólico."

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Material de protecció personal entregat a la Policia Local contra el COVID-19"		

**PREGUNTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Por sus respuestas en el Pleno de Abril parece que hayan entregado material de protección y que siguen recibiendo nuevas remesas, pero siguen sin responder de manera detallada y clara a ninguna de nuestras preguntas.

Desde el grupo municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE ( véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013)

Además, la sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que “los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada”

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Se hizo alguna entrega de guantes entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, a la plantilla de la Policía Local antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo de guantes (látex, nitrilo, vinilo), fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

2.- ¿Se hizo alguna entrega de guantes a la plantilla de la Policía Local tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo de guantes (látex, nitrilo, vinilo), fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

3.- ¿Se hizo alguna entrega de mascarillas a la plantilla de la Policía Local entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo (quirúrgicas, FFP2, FFP3), fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- ¿Se hizo alguna entrega de mascarillas a la plantilla de la Policía Local tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo (quirúrgicas, FFP2, FFP3), fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

5.- ¿Se hizo alguna entrega de gel hidroalcohólico a la plantilla de la Policía Local entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tamaño envase, fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

6.- ¿Se hizo alguna entrega de gel hidroalcohólico a la plantilla de la Policía Local tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tamaño envase, fechas, unidad de destino y cantidad de cada entrega.

7.- ¿Los envases del gel hidroalcohólico eran individuales para cada agente o eran de más capacidad para dejarlos únicamente en su Unidad de Distrito para uso común?

8.- ¿Cuántos test PCR o de cualquier otro tipo se han hecho al cuerpo de Policía Local a fecha de hoy?

9.- ¿Se ha establecido algún criterio para llevar a cabo estos test? Detallen.

10.- ¿Tienen prevista la realización de los nuevos test de Sanidad para determinar quiénes han pasado la infección y/o para el resto del personal de Policía Local, habida cuenta de su exposición a la enfermedad en el desempeño de su trabajo?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

Respuestas preguntas 1 a 7:

"Con carácter previo a la declaración del estado de alarma se adquirió material de protección. Tras ser decretado el estado de alarma a consecuencia de la alerta sanitaria por el COVID-19 se compraron diversos elementos para la protección de la plantilla."

**RESPOSTA:**

Sra. Notario Villanueva, Regidora Delegada d'Organització i Gestió de Persones.

"8.- 11 pruebas PCR.

9.- Sí, el criteri recollit en el Protocol d'actuació per a la realització de proves diagnòstiques negociat amb els representants del personal municipal en el Comitè de Seguretat i Salut i que es troba al seu abast en la intranet municipal.

10.- S'actuarà sempre seguint les actuacions de les autoritats sanitàries."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Material de protecció personal entregat al Cos de Bombers contra el COVID-19"		

**PREGUNTA**

"Por sus respuestas en el Pleno de Abril parece que hayan entregado material de protección y que siguen recibiendo nuevas remesas, pero siguen sin responder de manera detallada y clara a ninguna de nuestras preguntas.

Desde el grupo municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE ( véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013)

Además, la sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que “los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada”

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Se hizo alguna entrega de guantes entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, a la plantilla de Bomberos antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo de guantes (látex, nitrilo, vinilo), fechas, Parque y cantidad de cada entrega.

2.- ¿Se hizo alguna entrega de guantes a la plantilla de Bomberos tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo de guantes (látex, nitrilo, vinilo), fechas, Parque y cantidad de cada entrega.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- ¿Se hizo alguna entrega de mascarillas a la plantilla de Bomberos entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo (quirúrgicas, FFP2, FFP3), fechas, Parque y cantidad de cada entrega

4.- ¿Se hizo alguna entrega de mascarillas a la plantilla de Bomberos tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tipo (quirúrgicas, FFP2, FFP3), fechas, Parque y cantidad de cada entrega.

5.- ¿Se hizo alguna entrega de gel hidroalcohólico a la plantilla de Bomberos entre el 1 de febrero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, antes de que el Gobierno decretase el estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tamaño envase, fechas, Parque y cantidad de cada entrega.

6.- ¿Se hizo alguna entrega de gel hidroalcohólico a la plantilla de Bomberos tras decretar el Gobierno del estado de alarma? En caso afirmativo, indiquen tamaño envase, fechas, Parque y cantidad de cada entrega.

7.- ¿Los envases del gel hidroalcohólico eran individuales para cada bombero o eran de más capacidad para dejarlos únicamente en su Parque para uso común?

8.- ¿Cuántos Bomberos han dado positivo por el COVID-19?

9.- ¿Cuántos Bomberos han sido puestos en cuarentena?

10.- ¿Cuántos test PCR o de cualquier otro tipo se han hecho al cuerpo de Bomberos a fecha de hoy?

11.- ¿Se ha establecido algún criterio para llevar a cabo estos test? Detallen.

12.- ¿Tienen prevista la realización de los nuevos test de Sanidad para determinar quiénes han pasado la infección y/o para el resto del personal de Bomberos, habida cuenta de su exposición a la enfermedad en el desempeño de su trabajo?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuestas 1 a 7:

Con carácter previo a la declaración del estado de alarma se adquirió material de protección. Tras ser decretado el estado de alarma a consecuencia de la alerta sanitaria por el COVID-19 se compraron diversos elementos para la protección de la plantilla."

**RESPUESTA:**

Sra. Notario Villanueva, Regidora Delegada d'Organització i Gestió de Persones.

"8.- 2 positius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



9.- 35 en quarantena.

10.- 1 prova PCR.

11.- Sí, el criteri recollit el Protocol d'actuació per a la realització de proves diagnòstiques negociat amb els representants del personal municipal en el Comitè Seguretat i Salut i a la seua disposició en la intranet municipal.

12.- S' actuarà en tot moment seguint els criteris establerts per les autoritats sanitàries."

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del *Grup Municipal Ciutadans, sobre "Tràfic de drogues en els barris de la Malva-rosa, Cabanyal i Velluters"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Pueden aportarnos cifras por trimestre (los cuatro trimestres de 2019) y el primero de 2020 de los delitos de tráfico de drogas en los barrios de La Malvarrosa, Cabañal y Velluters?"

2.- ¿Qué actuaciones se han impulsado y se van a impulsar desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana para erradicar el repunte de tráfico de drogas en estos tres Barrios?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Dentro de las competencias de la Policía Local de València se encuentra el garantizar la seguridad y velar por el cumplimiento de la legalidad, promoviendo las condiciones que permitan una convivencia tranquila. Esta labor se realiza en coordinación con las fuerzas de Seguridad del Estado. Dentro de esta colaboración cada cuerpo desarrolla las atribuciones que tiene encomendadas en función del marco legal establecido. En estas tareas de seguridad se cuenta con el apoyo de unidades especializadas, como por ejemplo la Unidad Canina."

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Vigilància amb drons de la Policia Local en l'estat d'alarma"		

**PREGUNTA**

"1.-El sábado día 2 de Mayo entramos en la Fase 0 donde se comenzaba con la práctica del deporte al aire libre ¿Se ha realizado un operativo con los drones de la Policía Local para vigilar las zonas de más afluencia de deportistas?"

2.- En caso afirmativo ¿Cuántas horas duró este operativo?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- 3.- ¿Cuántos agentes intervinieron en el operativo?
- 4.- ¿Sobre qué zonas se realizó la vigilancia con drones?
- 5.- ¿Cuántos hechos denunciados se produjeron?
- 6.- ¿Cuántas sanciones se interpusieron? ¿Cuáles fueron los motivos?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta única:

Dentro de la programación establecida por Jefatura, en relación a la utilización de drones se han realizado todos los servicios necesarios de seguimiento y control que se han estimado oportunos para velar por el cumplimiento de las medidas establecidas como consecuencia del estado de alarma. Estas labores de vigilancia se han realizado por diferentes zonas de València, entre las que se encontraban incluidos para su vigilancia parques y playas."

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Oposicions de la Policia Local"		

**PREGUNTA**

- "1.- ¿Cuándo tuvo lugar la ultima oposición para Policía Local de Valencia?
- 2.- ¿Cuántas oposiciones a Policía Local ha convocado el Ayuntamiento desde 2015? Indiquen fechas
- 3.- ¿Cuántos aspirantes a Policía se han presentado en cada una de esas convocatorias?
- 4.- ¿Cuántos Policías han entrado en la plantilla mediante oposición desde el año 2015?
- 5.- ¿Cuándo tienen pensado convocar nuevas oposiciones al cuerpo de la Policía Local de Valencia?"

**RESPOSTA:**

Sra. Notario Villanueva, Regidora Delegada d'Organització i Gestió de Persones.

"Esta pregunta no hauria d'haver sigut formulada a esta Comissió sinó a la Comissió de Gestió de Recursos, per ser esta la competent per tractar la matèria a la que fa referència la pregunta que vostè planteja."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "La primera eixida dels xiquets en l'estat d'alarma i la vigilància de la Policia Local"		

**PREGUNTA**

"El domingo día 26 de Abril se produce la primera salida de los niños tras seis semanas de confinamiento, ese día no se aplican sanciones porque los agentes deben explicar a los padres los motivos por los que se pueden sancionar y sus dudas , pese a ello el cauce del rio Turia estaba lleno de ciudadanos con sus hijos.

Por lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuántos agentes realizaron esta labor en toda la zona del cauce del rio? ¿En qué horario?
- 2.- ¿A parte de la zona del cauce del rio, en que otras zonas de Valencia actuaron los agentes?
- 3.- A partir del día 27 de Abril hasta la fecha actual ¿Cuántas sanciones ha interpuesto la Policía Local a padres o tutores? Detallen los motivos de las sanciones y la cantidad pecuniaria por cada sanción."

**RESPOSTA:**

Sra. Notario Villanueva, Regidora Delegada d'Organització i Gestió de Persones.

"1.- ¿Cuántos agentes realizaron esta labor en toda la zona del cauce del rio? ¿En qué horario?

Indicar en primer lugar que los jardines del cauce no se llenaron de ciudadanos, hubo algún caso minoritario y puntual de pequeño grupo aislado, que no es reflejo del comportamiento ejemplar que tuvo la gran mayoría de ciudadanos y ciudadanas en ese primer día que pudieron compartir la salida con sus hijos. Durante la citada jornada del día 26 de abril se efectuaron labores de vigilancia, en estos jardines, mañana y tarde por parte de la Policía Local.

2.- ¿A parte de la zona del cauce del rio, en que otras zonas de Valencia actuaron los agentes?

En todos los parques de la ciudad. También se realizaron tareas de vigilancia en la zona de playas, por parte de la unidad de drones.

3.- A partir del día 27 de Abril hasta la fecha actual ¿Cuántas sanciones ha interpuesto la Policía Local a padres o tutores? Detallen los motivos de las sanciones y la cantidad pecuniaria por cada sanción.

La pregunta no corresponde contestarla a esta Delegación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Donacions de material de protecció durant l'estat d'alarma"		

### PREGUNTA

"1.- ¿Qué número de entidades cívicas y profesionales han donado material de protección (guantes, mascarillas, pantallas, etc) durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? Detallen el tipo de material y cantidad.

2.- ¿Qué número de empresas de carácter privado han donado material de protección durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? Detallen tipo de material y cantidad."

### RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1 y 2:

Los donantes han superado la decena de entidades tanto cívicas como profesionales y empresas de carácter privado. El material recibido, proveniente de estas donaciones, han sido guantes de nitrilo, mascarillas, gel hidroalcohólico y pantallas de protección facial."

### RESPOSTA:

Sra. Notario Villanueva, Regidora Delegada d'Organització i Gestió de Persones.

"S'adjunta la relació de donacions d'Epis que s'han gestionat des del Servei d'Arquitectura i Servicis centrals tècnics.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Entitat	Tipus material donat	Quantitat
CONSELLERÍA DE SANITAT GVA	Mascareta quirúrgica	11.100
GRUPO CIPISA	Mascareta quirúrgica	2.000
GRUPO CIPISA	Guants nitril	9.000
Delegació	Mascareta quirúrgica	450
DIPUTACIÓ VALÈNCIA	Mascareta FFP2	3.000
DIPUTACIÓ VALÈNCIA	Mascareta FFP2	3.000
DIPUTACIÓ VALÈNCIA	Mascareta FFP2	12.000
MANUFACTURES ARPLAST SL	Pantalla protecció facial	800
DELEGACIÓ DEL GOVERN	Mascareta quirúrgica	112.000
AJUNTAMENT DE GUANGZHOU ( XINA))	Mascaretos (falta certificació)	50.000
CAIXA BANK	Mascaretos	300
ALAN COAR	Gel hidroalcohòlic 100ml	656
ALAN COAR	Gel hidroalcohòlic 500ml	210
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Mascareta quirúrgica	39.000
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Gel hidroalcohòlic 500ml	1.016
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Gel hidroalcohòlic 245ml	600
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Gel hidroalcohòlic 50ml	1.600
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Pantalles protecció facial	704
CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	Guants	8.000

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE:		
Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Actuacions Delegació Transparència sobre compliment Publicitat Activa"		

### PREGUNTA

"El Grupo Municipal Popular formuló una batería de preguntas en la pasada Comisión Informativa del mes de febrero de 2020 sobre las actuaciones de la Delegación de Transparencia y Gobierno Abierto. En la misma se nos informó (pregunta 2) que se hace un control y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



seguimiento de las obligaciones de Transparencia y Buen Gobierno (entre las que se incluye la publicidad activa) y que en caso de observar incumplimientos (pregunta 4) “*se comunica al departamento correspondiente o se plantea mediante el Servicio o la Secretaría*”

Se constata que el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, especialmente el apartado dedicado a la publicidad activa de los entes del Sector Público Local presenta una información totalmente obsoleta por parte de muchos de estos entes (cuando la hay) en la mayoría de apartados de publicidad activa, lo que incumple las Leyes de Transparencia (estatal y autonómica), así como el Reglamento Municipal de Transparencia y la Guía elaborada por el Servicio de Transparencia para el Sector Público Local.

Por todo ello, la Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Qué medidas de control se han realizado a lo largo del año 2019 sobre las obligaciones de publicidad activa de los entes del Sector Público Local?
2. ¿Qué medidas de control se han realizado a lo largo del presente año 2020 sobre las obligaciones de publicidad activa de los entes del Sector Público Local?
3. ¿Existe algún informe de control de los incumplimientos de publicidad activa de estos entes desde el año 2017 hasta la fecha? En caso afirmativo, ruego facilite copia de los mismos.
4. ¿Se ha dado traslado a la Secretaría correspondiente de los incumplimientos detectados (en muchos casos reiterados, año tras año) de estas obligaciones legales? En caso afirmativo, ruego facilite copia de estas comunicaciones a las Secretarías y las respuestas si las hubiese.
5. ¿Se tiene previsto realizar algún tipo de requerimiento en próximas fechas a los entes del Sector Público Local reiterando la OBLIGACIÓN de cumplir con la publicidad activa así como advirtiendo de las responsabilidades disciplinarias en las que pueden incurrir?
6. ¿Se ha realizado algún requerimiento como el mencionado en el punto anterior, desde el año 2017 hasta la fecha actual? En caso afirmativo, ruego facilite copia de los mismos."

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert.

"Se responde con una respuesta común para todas las preguntas.

Como se ha manifestado ya en otras ocasiones, la responsabilidad del cumplimiento de las normativas y obligaciones legales vigentes, corresponde a cada una de las entidades del Sector Público Local, dado que tienen entidad jurídica propia y sus propios órganos de decisión. Desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se ha facilitado todo lo necesario para mejorar la transparencia y en concreto se han realizado acciones como las siguientes:

- Creación de una mesa temática del Sector Público Local en el seno del Grupo de Trabajo Interdepartamental de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València.
- Formación y asesoramiento a los responsables de transparencia
- Contratación, puesta en marcha y desarrollo de un portal de transparencia homogéneo y armonizado para todas las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Elaboración de una guía de transparencia para el Sector Público Local
- Elaboración, edición y entrega de una carpeta de transparencia para los altos cargos de los Sector Público Local
- Invitación y firma del Código de Buen Gobierno por todos los altos cargos del sector público local.

La responsabilidad del cumplimiento de las normativas de Transparencia es de todas y cada una de las entidades del Sector Público Local."

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Acta-Denúncia Policia Local Teatre i cafeteria Societat Coral El Micalet"		

### PREGUNTA

"A preguntas formuladas por el Grupo Municipal Popular sobre esta cuestión (se adjuntan) en la pasada Comisión Informativa de Gestión de Recursos del mes de marzo de 2020, se nos informó por parte del Delegado de Procedimiento Sancionador, que *“davant la reiteració de les denúncies i la falta de comunicacions del servei d'activitats es van remetre les mateixes al Servei de Policia Local, mitjançant N.I, de data 24 de febrer de 2020, als efectes oportuns. Amb tot això en el supòsit que, bé el Servei d'Activitats, bé el Servei de Policia Local remeten actuacions que posen de manifest la comissió d'una infracció de competència municipal, ja siga pròpia o per delegació d'esta, s'incoarà el corresponent expedient sancionador.”*

Por todo ello, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Se tiene constancia en el Servicio de Policía Local de la Nota Interior que fue remitida desde el Servicio Central de Procedimiento Sancionador el día 24 de febrero de 2020? En caso afirmativo, ¿Qué actuaciones ha realizado la Policía Local en relación a lo que se le comunicó en dicha Nota Interior?. En caso de no haber realizado ninguna actuación hasta la fecha, ¿Por qué motivo?
2. ¿Es conocedor el Sr. Delegado de Policía Local de esta situación?
3. Facilite copia de la Nota Interior que se recibió en Policía Local el 24 de febrero de 2020 y la respuesta a la misma que se haya ofrecido al Servicio Central de Procedimiento Sancionador.
4. ¿Se va a realizar la oportuna acta de denuncia para su remisión al Servicio Central de Procedimiento Sancionador? En caso afirmativo, ¿Cuándo?, en caso negativo, ¿Por qué no?."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



<b>NÚM. REGISTRE</b> 56195-2020-000042	<b>DATA I HORA ENTRADA</b> 06/03/2020 15:17	<b>DATA I HORA REGISTRE</b> 09/03/2020 09:37
<b>EXPEDIENT</b> O-89POP-2020-000032-00		
<b>UNITAT QUE PROPOSA</b> 89POP - GRUPO POPULAR		
<b>UNITAT QUE REGISTRA</b> 56195 - COMISSIÓ GESTIO REC, ADM. ELEC, PERSONAL I C. ADM.		
<b>TIPUS</b> PREGUNTA		
<b>ÒRGAN</b> COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU		
<b>ASSUMPTE</b> Procedimiento Sancionador Teatro Societat Coral El Micalet		

El Teatro de la Societat Coral El Micalet que tramita su licencia de actividad en el Expediente E-03901-1998-1341, se mantiene en la actualidad funcionando con normalidad (y recibiendo subvenciones nominativas de la Alcaldía) a pesar de la RESOLUCIÓN GO-1892 de 7 de noviembre de 2019 del Expediente E-01306-2019-004001 (Servicio Central Procedimiento Sancionador) por la que se sancionó a dicha entidad por falta de licencia de actividad.

El pasado 20 de febrero de 2020, el Servicio Central de Procedimiento Sancionador emite un informe a requerimiento del Sindic de Greuges en el que pone de manifiesto que corresponde al Servicio de Actividades realizar las acciones que correspondan sobre el mantenimiento de la actividad en el Teatro sin licencia y que ya se tramitó una denuncia que motiva la sanción impuesta mediante RESOLUCIÓN GO-1892.

Sin embargo, sigue sin tramitarse otra denuncia posterior fundamentada precisamente en la continuidad de la actividad en el Teatro a pesar de la RESOLUCIÓN GO-1892, motivo del requerimiento de informe del Sindic de Greuges.

Sobre esta cuestión, el Servicio Central de Procedimiento Sancionador se inhibe de cualquier gestión en este asunto y señala al Servicio de Actividades como servicio gestor encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, así se desprende del contenido de la RESOLUCIÓN GO-1018 de 28 de febrero de 2020 (E-01306-2020-001176 del Servicio Central de Procedimiento Sancionador):

“Entre las atribuciones gestoras del Servicio Central del Procedimiento Sancionador no se incluyen las relativas al ejercicio de las potestades y funciones de protección de la legalidad o policía administrativa, que son diferentes a la potestad sancionadora, y, que, como tales, son

1/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Iniciativa	SECRETARIA GENERAL Y DEL PLENO	09/03/2020	ACCVCA-120	6513336456881194076

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



tratadas diferenciadamente, en los Capítulos I y II respectivamente, del Título IV (arts. 39 y siguientes) de la LEP.”

“El Servicio Central del Procedimiento Sancionador ha actuado con diligencia, remitiendo las actuaciones a la unidad administrativa que, por razón de los cometidos y funciones que le corresponden, puede activar el ejercicio de actuaciones administrativas de policía e inspección que proporcionen los antecedentes idóneos y suficientes para ejercer la potestad sancionadora conforme a Derecho”

“La remisión a esa unidad administrativa se encuentra motivada, en particular, porque a ella, como concedora inmediata de los antecedentes documentales, fácticos y normativos de la actividad de que se trate (sus expedientes) puede valorar, conforme a ellos, y a la pericia técnica y jurídica, el resultado del ejercicio de esas funciones administrativas y así fijar la motivación imprescindible y requerida para calificar los hechos resultantes como susceptibles de incluir indicios racionales y razonables para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

En contrapunto a lo anterior, en fecha 28 de mayo de 2019, el Servicio Central de Procedimiento Sancionador inició el Expediente E-01306-2019-004001 “ACTA G-67955 DE17/6/19. FALTA LICENCIA. ELIA.ANTECEDENTES 03901.1998.1341” para tramitar la denuncia que motivó finalmente la primera sanción impuesta a la Societat Coral El Micalet por RESOLUCIÓN GO-1892 de 7 de noviembre de 2019. Y lo hizo sin inhibirse en favor del Servicio de Actividades, solicitando el 29 de mayo de 2019 directamente a la U-COS (Unidad de Convivencia y Seguridad) de la Policía Local realizar la oportuna inspección por ostentar dicho Cuerpo, al amparo de lo previsto en los art. 39 y siguientes de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, competencia para la realización de las actividades inspectoras y de control sobre el cumplimiento de lo previsto en dicha ley, gozando, en el ejercicio de sus funciones, de la condición de autoridad y sus declaraciones de presunción de veracidad.

También se solicitó desde el Servicio Central de Procedimiento Sancionador, tal y como consta en el Expediente E-01306-2019-004001, informe el día 15 de julio de 2019 al Servicio de Actividades sobre la situación de la licencia de actividad, y atendiendo al acta-denuncia elaborada por la Policía Local y al informe elaborado por el Servicio de Actividades, se dictó la RESOLUCIÓN GO-1892 de 7 de noviembre de 2019 desde el mismo Servicio Central de Procedimiento Sancionador.

Por todo ello, la Concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1. Tras la RESOLUCIÓN GO-1892 de 7 de noviembre de 2019 y la posterior actividad continuada sin licencia en el teatro-auditorio de la Societat Coral El Micalet ¿Qué medidas

2/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Iniciativa	SECRETARIA GENERAL Y DEL PLENO	09/03/2020	ACCVCA-120	6513336456881194076

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



se van a adoptar desde el Servicio Central de Procedimiento Sancionador para garantizar el cumplimiento de la Ley?

2. ¿Por qué fue posible tramitar la primera sanción en el Expediente E-01306-2019-004001 sin inhibirse en el Servicio de Actividades gestionando directamente desde Procedimiento Sancionador la inspección y consulta de antecedentes del Servicio de Actividades y no la denuncia posterior fundamentada precisamente en la continuidad de la actividad en el Teatro a pesar de la RESOLUCIÓN GO-1892?

3. ¿Por qué se pudo encargar el 29 de mayo de 2019 directamente a la U-COS (Unidad de Convivencia y Seguridad) de la Policía Local realizar la oportuna inspección y ahora no es posible repetir la solicitud para que la Policía elabore el acta-denuncia correspondiente por reincidencia en la apertura del Teatro y de la cafetería-bar sin licencia de actividad?

4. En el supuesto de que la Policía Local de Valencia realice una nueva inspección y constate que el Teatro y la cafetería-bar se sigue utilizando sin licencia de actividad ¿Qué tipo de infracción correspondería aplicar a la Societat Coral El Micalet?

5. ¿De quién ha sido, y es, la decisión de mantener esta situación sin solicitar a la Policía una segunda inspección a sabiendas de la ilegalidad reconocida y sancionada en la RESOLUCIÓN GO-1892 y que ha sido puesta de manifiesto posteriormente mediante denuncias administrativas?

Fdo. María José Ferrer San Segundo

Id. document: p/jQ AFZ1 d/G7 ny+m 3Cuf FKKS 16A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: EHOV lUb1 18Bz zA7/ ONbO Upzaw yps=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Iniciativa	SECRETARIA GENERAL Y DEL PLENO	09/03/2020	ACCVCA-120	6513336456881194076

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



<b>NÚM. REGISTRE</b> 56195-2020-000042	<b>DATA I HORA ENTRADA</b> 06/03/2020 15:17	<b>DATA I HORA REGISTRE</b> 09/03/2020 09:37
<b>EXPEDIENT INICIATIVA</b> O-89POP-2020-000032-00		<b>EXPEDIENT RESPOSTA INICIATIVA</b> O-C1911-2020-000047-00
<b>UNITAT QUE PROPOSO</b> 89POP - GRUPO POPULAR		
<b>UNITAT QUE REGISTRA</b> 56195 - COMISSIÓ GESTIO REC, ADM. ELEC, PERSONAL I C. ADM.		
<b>UNITAT QUE RESPON</b> C1911 - REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ		
<b>TIPUS</b> PREGUNTA		
<b>ÒRGAN</b> COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU		
<b>ASSUMPTE</b> Procedimiento Sancionador Teatro Societat Coral El Micalet		

No corresponen al Servei Central del Procediment Sancionador (d'ara en avant SCPS) les funcions d'inspecció, i per tant, de comprovació de fets denunciats, per la qual cosa davant una denúncia per incompliment de la normativa vigent, dins de l'àmbit de les seues competències, es procedeix a remetre la mateixa, al servei gestor corresponent, als efectes oportuns.

No havent rebut, en data de hui, acta de denúncia o resolució administrativa en este sentit, no s'ha procedit a incoar un nou expedient, per la qual cosa en cas de rebre's alguna de les anteriors es procediria, a la tramitació del corresponent expedient sancionador.

El SCPS rep, el 27 de maig de 2019, mitjançant instància núm. 00118/2019/34744, la denúncia, presentada per un ciutadà davant el Director de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències de la Generalitat Valenciana, amb data de 15 de febrer de 2019, i la posterior resposta a la mateixa des de Presidència de la Generalitat Valenciana, de data 24 de maig de 2019 (més de tres mesos després), on s'informa el denunciante que es troba en tràmit un conveni entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València, per la qual esta delega a l'Ajuntament de València les competències per a incoar, tramitar i resoldre els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics a la ciutat de València, informant, així mateix que l'esmentat conveni s'ha publicat en el DOGV de data 13 de maig de 2019.

A la vista d'esta, i atés que la denúncia es va formular davant la Generalitat Valenciana el 15 de febrer de 2019 i atés que en esta data no havia entrat en vigor l'esmentat conveni, i tal com es va informar davant una pregunta formulada pel Grup Popular davant la comissió de Control

1/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE CONTROL ADMINISTRATIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	24/03/2020	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



administratiu del mes de gener de 2020, en relació a les denominades “paelles universitàries”, resposta a la qual ens remetem, el SCPS, així com la Secretaria General de l'Administració Municipal i l'Assessoria Jurídica Municipal, entenen que és la data de publicació del Conveni, 13 de maig de 2019, la data d'eficàcia, enfront de tercers, d'este. Per este motiu i, entenen que, la denúncia va ser formulada abans de l'entrada en vigor del conveni i, enllaures, a evitar que la data de la mateixa fora un possible impediment per a la tramitació del corresponent expedient sancionador, (el SCPS entén, que si els fets denunciats el 15 de febrer de 2019, no es mantenien a partir del 13 de maig següent, no es podria haver tramitat el corresponent expedient sancionador), es va sol·licitar al Servei de Policia Local, amb antelació a sol·licitar informe al Servei d'Activitats, es girara una visita d'inspecció i s'alçara la corresponent acta de denúncia, ja de data posterior al 13 de maig de 2019, si així corresponia, tal com posteriorment va succeir en alçar-se l'acta de 17 de juny de 2019.

Després de la remissió de l'acta de denúncia, esmenant les possibles deficiències que per motiu de la data de la mateixa poguera tindre la denúncia inicial, es va sol·licitar informe al servei d'activitats. Este informe, rebut el 23 de juliol de 2019, posa de manifest la falta de llicència per a exercir l'activitat.

Una vegada rebut l'informe i d'acord amb el contingut d'este, atés que és esta unitat administrativa, el Servei d'Activitats, la coneixedora dels antecedents documentals, reals i normatius i, per tant, les que sobre la base de la seua perícia tècnica i jurídica la que pot informar els fets com a susceptibles d'incloure indicis racionals i raonables per a l'exercici de la potestat sancionadora, es procedeix a incoar el corresponent expedient sancionador per “la celebració d'espectacles públics, activitats recreatives o activitats socioculturals o l'obertura d'establiments públics sense la corresponent llicència o autorització”, estimant procedent imposar, pels fets que motiven la iniciació d'este procediment sancionador, una sanció de multa de 3.000€, informant, així mateix, el règim de reduccions previst en l'article 85 de la Llei 39/2015, acordant, posteriorment, i després d'acollir-se l'entitat expedientada al règim de reduccions esmentat, mitjançant resolució GO- 1892 de 7 de novembre de 2019 sancionar la Societat Coral El Micalet, pels fets posats de manifest en la denúncia de 17 de juny de 2019, en el local situat en la C/ Guillem de Castro, 73 baix de València, per la comissió d'una infracció greu conforme el que s'estableix en l'article 51 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre de la Generalitat d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics amb la multa de 1.800 euros corresponents a l'import reduït pel descompte del 40%, en virtut de l'article 85 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Amb posterioritat a estes actuacions s'han remés diverses denúncies presentades pel denunciador inicial, concretament les instàncies 00118/2019/72849, 00118/2019/76454, 00118/2019/84348 i la 00118/10031, al Servei d'Activitats, no considerant-se necessari, per part de la prefectura del SCPS, remetre's, inicialment, al Servei de Policia Local, atés que el mateix, ja va posar de manifest que s'exercia l'activitat, tot això en l'acta de denúncia de 17 de juny de 2019,

2/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE CONTROL ADMINISTRATIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	24/03/2020	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: p/jQ AFZ1 d/G7 ny+m 3Cuf FKKS l6A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: 05cx wOVF /A9T Zp4h NBMR n00E Www=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

 **AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**RESPOSTA INICIATIVA**

sinó al Servei d'Activitats, com a Servei competent i gestor de l'expedient 03901/1998/1341, als efectes que en l'exercici de les competències que li són pròpies realitze les actuacions que estime oportunes, entenent per tals les de comprovació, remissió a inspecció i adopció de les mesures que en dret corresponguen. No obstant l'anterior, i davant la reiteració de les denúncies i la falta de comunicacions del servei d'activitats es van remetre les mateixes al Servei de Policia Local, mitjançant N.I, de data 24 de febrer de 2020, als efectes oportuns.

Amb tot això en el supòsit que, bé el Servei d'Activitats, bé el Servei de Policia Local remeten actuacions que posen de manifest la comissió d'una infracció de competència municipal, ja siga pròpia o per delegació d'esta, s'incoarà el corresponent expedient sancionador.

En cas que la infracció comesa fora, novament, la de "celebració d'espectacles públics, activitats recreatives o activitats socioculturals o l'obertura d'establiments públics sense la corresponent llicència o autorització" s'iniciaria un expedient sancionador per este motiu tipificant-se, de conformitat amb el que es disposa en l'article 51 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Comunitat Valenciana, la infracció com a greu i, tenint en compte, a la vista de la data de la inspecció o acta, el que es disposa en l'article 55.d) (reiteració o reincidència) del mateix text normatiu, a l'efecte de la graduació de la sanció.

3/3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE CONTROL ADMINISTRATIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	24/03/2020	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE MAIG DE 2020

52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA D'ÀREA II - SECRETÀRIA D'ÀREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuestas 1 a 4:

En relación a la comunicación indicada, está tramitada para que se realicen las inspecciones oportunas. Por otra parte informar que la policía local levantó acta de denuncia el pasado año a esta entidad. La citada denuncia fue remitida para su oportuna tramitación al servicio correspondiente."

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, sobre "Pressupost i contractes Fundació Policia Local de València."		

**PREGUNTA**

"El Grupo Municipal Popular formuló una batería de preguntas sobre el presupuesto y los contratos de la Fundación Policía Local de Valencia en la pasada Comisión Informativa del mes de abril de 2020, no obtenido la información solicitada tal y como consta en la respuesta que se ofreció en la citada Comisión.

Por todo ello, el Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. Faciliten copia del presupuesto de la entidad para los ejercicios 2019 y 2020 que debería estar accesible en el Portal de Transparencia y no está.
2. ¿Por qué motivo, incumpliendo la Ley, sigue sin estar publicado en el Portal de Transparencia la información presupuestaria de la Fundación?
3. Faciliten estados de ejecución del ejercicio 2020 a 15 de mayo de 2020.
4. Faciliten listado de Contratos menores de 2016, 2017, 2018 y 2019: objeto, presupuesto, importe de adjudicación, identidad del adjudicatario, información que debería estar accesible en el Portal de Transparencia y no está.
5. ¿Por qué motivo, incumpliendo la Ley durante años, no se publican trimestralmente (el mínimo periodo al que obliga la Ley) los contratos menores adjudicados?.
6. Aprovechando la obligación de recabar la información para atender la presente solicitud, ¿se publicarán los contratos menores en el Portal de Transparencia de manera inmediata?. En caso negativo, ¿Por qué no se cumple la Ley?.
7. Independientemente de que se vayan a publicar en la web municipal, faciliten copia de todas las actas del patronato de la Fundación del ejercicio 2019 y del año 2020 hasta el 15 de mayo."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1-Faciliten copia del presupuesto de la entidad para los ejercicios 2019 y 2020 que debería estar accesible en el Portal de Transparencia y no está.

Figura publicado en el Portal de Transparencia.

2-¿Por qué motivo, incumpliendo la Ley, sigue sin estar publicado en el Portal de Transparencia la información presupuestaria de la Fundación?

Contestada en la anterior

3-Faciliten estados de ejecución del ejercicio 2020 a 15 de mayo de 2020.

Desde la última fecha en que se facilitaron se ha incrementado un 7'30 %

4-Faciliten listado de Contratos menores de 2016, 2017, 2018 y 2019: objeto, presupuesto, importe de adjudicación, identidad del adjudicatario, información que debería estar accesible en el Portal de Transparencia y no está.

Figura en el portal de transparencia.

5-¿Por qué motivo, incumpliendo la Ley durante años, no se publican trimestralmente (el mínimo periodo al que obliga la Ley) los contratos menores adjudicados?

Contestada en las anteriores.

6-Aprovechando la obligación de recabar la información para atender la presente solicitud, ¿se publicarán los contratos menores en el Portal de Transparencia de manera inmediata?. En caso negativo, ¿Por qué no se cumple la Ley?

Sí.

7-Independientemente de que se vayan a publicar en la web municipal, faciliten copia de todas las actas del patronato de la Fundación del ejercicio 2019 y del año 2020 hasta el 15 de mayo.

Se están incorporando al Portal de Transparencia.2

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "6a edició *DecidimVLC"		

### PREGUNTA

"En el mes de febrero realizamos varias preguntas sobre la edición de este año 2020 del denominado 'DecidimVLC', únicamente se contestó, en una breve frase para todas ellas, que "actualmente el proceso de presupuestos participativos DecidimVLC se encuentra en fase de revisión y planificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Es por ello que, transcurriendo en mayo ya el quinto mes del año, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿En qué momento de trámite está la 6ª edición del 'DecidimVLC'?
2. ¿En qué mes se tiene programado presentar para su aprobación las bases reguladoras de la 6ª edición del 'DecidimVLC 2020/2021'? ¿Será en junio? Si no fuera sí, ¿y en Julio? ¿Cuál es el cronograma de los presupuestos participativos para este año?
3. ¿En esta 6ª edición del 'DecidimVLC 2020/2021' se van a incluir únicamente las propuestas planteadas por iniciativa ciudadana, o también proyectos de inversiones presentados por el propio Ayuntamiento, como en la anterior?
4. ¿Qué novedades o modificaciones se tiene plantear la Concejalía-Delegada de Participación en los Presupuestos Participativos de 2020?
5. ¿Qué medidas se van a plantear por la Concejalía-Delegación para fomentar y aumentar la participación ciudadana en el 'DecidimVLC 2020/2021'?
6. ¿Se tiene previsto facilitar el sistema de votación? ¿Y permitir que los ciudadanos puedan visualizar, tanto en fase de selección de proyectos como en la de votación, el número de votos que va alcanzando durante el desarrollo de las fases cada una de las propuestas?
7. ¿Qué medidas, en su caso, se van a adoptar para mejorar la transparencia y garantía del proceso en el 'DecidimVLC 2020/2021'?
8. ¿Se tiene previsto introducir cambios en los parámetros de las votaciones que permitan conocer, con más grado de profundidad, la voluntad mayoritaria de los ciudadanos, de modo que los resultados de un proceso con baja participación respecto al censo se ajusten con más grado de exactitud a aquella voluntad?
9. En particular, ¿se va a estudiar el habilitar alguna nueva tipología de votos más participativos, como el voto preferencial en la ordenación de propuestas elegidas por los ciudadanos, o cualificando el voto de los vecinos de cada barrio respecto a los proyectos que le afecten?
10. ¿Se tiene previsto estudiar que se permita que los vecinos puedan también mostrar su oposición a los proyectos del DecidimVLC, votando "no" a los proyectos que consideren lesivos, no oportunos o no prioritarios para su barrio o la ciudad? "

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veinal.

"Respuesta: 6ª edición DecidimVLC

Actualmente el proceso de presupuestos participativos DecidimVLC se encuentra en fase de revisión y planificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Enquesta ciutadana sobre el Covid-19"		

**PREGUNTA**

"El pasado 28 de abril la Delegada de Transparencia y Gobierno Abierto daba a conocer el informe de conclusiones del cuestionario "COVIDVALENCIA" sobre los efectos de la pandemia del Coronavirus en la población de la ciudad.

A la vista de ello se PREGUNTA las siguientes:

1. ¿La encuesta solo se ha realizado entre los días 14 y 25 de abril, no sabemos si ambos inclusive o no, como parece indicarse en su contestación?

2. ¿Se ha pagado por la comunicación para 10-12 días de encuesta, casi 10.000 euros (9.801 con IVA), es decir, entre 716 y 980 euros por cada día por 'comunicación'?

3. ¿Qué tareas concretas se han realizado por ese concepto 'comunicación', a quién se encargó y por qué procedimiento se ha contratado este trabajo? ¿Se pidieron y constan en el expediente tres ofertas, como exige la normativa de contratos menores?

4. ¿Desde cuántos terminales se ha respondido este formulario? Dado que se permitía que una misma persona contestara, sin límite, las veces que quisiera, supongo habrán contabilizado, porque cualquier buen sistema, sin necesidad de ser sofisticado, lo detecta. Así que, ¿des cuántos terminales se han respondido las alrededor de 6.500 encuestas que dicen haber recibido contestadas?

5. ¿Se tiene previsto ampliar y hacer nuevas encuestas, o la toma de Información de la herramienta ha concluido en esos 10-12 días? Si fuera así, ¿cuándo y durante qué periodo se va a hacer? ¿Supondrá ello un nuevo pago similar por el concepto 'comunicación'? ¿Está ya adjudicado el encargo?

6. A la vista de las sucesivas prórrogas del Estado de Alarma decretadas por el Gobierno Central, también con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de contestación, ¿ha realizado la Concejalía de Participación alguna actuación más para 'crear sinergias' con la ciudadanía y obtener 'información'? ¿Han ampliado el período de la encuesta para propiciar una mayor participación y más datos de los ciudadanos? ¿Han previsto alguna otra actuación relativa al COVID desde que costearon las preguntas el mes pasado?

7. En la contestación se nos dice que los resultados se han puesto a disposición de los Servicios municipales, para que los consideren "en la toma de decisiones de la forma más adecuada". Por tanto, ¿qué acciones concretas se han adoptado por el gobierno municipal, y qué otras se han modificado, a la vista de los resultados proporcionados por la encuesta? ¿Se ha hecho desde la Concejalía de Participación algún seguimiento de ello?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



8. En su respuesta nos dicen, también, que han hecho la encuesta con “geolocalización”, para “ver si hay que actuar de maneras diferentes en los distintos distritos y barrios de la ciudad”. En atención a ello, ¿qué conclusiones se han obtenido de la encuesta para actuar distinto, en cuanto a qué medidas, afectantes a qué distritos y a qué barrios ? Y, ¿de qué modo?”

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert.

"Respuesta: Encuesta ciudadana sobre el Covid-19

1.- Ambos inclusive

2.- Todavía no se ha pagado porque todavía se está realizando trabajo. La comunicación no es solo por los resultados de la encuesta, sino que además de la promoción de la encuesta y la difusión de sus resultados, se está comunicando otras actuaciones relacionadas con el COVID-19. Por lo que no se puede afirmar, que el Servicio de la comunicación se haya pagado por un trabajo únicamente de 10 días, ya que hay trabajo por hacer antes y después de esos 10 días.

3.- Tareas realizadas hasta el momento de contestar esta pregunta:

Impacto en Redes Sociales ( Del 15 de abril al 11 de mayo)

481 seguidores nuevos

458.545 impresiones

259.149 personas a las que se llega

Facebook:

+100 nuevos seguidores

247.000 impresiones

60.504 personas a las que se llega

6.846 interacciones (Me gusta, comentarios y compartidos)

5.430 Clics en la web

663 visitas directas a páginas

48 publicaciones

Instagram:

+ 196 nuevos seguidores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



96.645 impresiones

83.745 personas a las que se llega

623 visitas directas al perfil

19 publicaciones

310 interacciones

Twitter:

+ 185 nuevos seguidores

114.900 impresiones

80 publicaciones

233 Me gusta

201 Retuits

66 menciones

500 interacciones

VIDEOS:

2 videos corporativos: castellano y valenciano

2 videos de redes sociales

CLIPPING DE MEDIOS:

3 comunicados de prensa

Impacto publicitario de apariciones por valor de 42.971 €

Apariciones en los principales medios de comunicación: Cadena Ser, Valencia Plaza, Levante-EMV, Las Provincias, La Vanguardia, La Razón, 20 minutos, Europa Press, COPE...

Empresa: KAIZEN GROUP Applied Marketing & Research SL

Procedimiento: Emergencia

Otras ofertas: No, dado que la tramitación excepcional de la contratación, contemplada en la Ley de Contratos, nos exime.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- Por protección de datos personales no se ha realizado captura de las IP. Tampoco es relevante su planteamiento, pues lo que se perseguía era tener una visión de lo que está pasando en la ciudad.

5.- Tenemos la posibilidad abierta de realizar otras encuestas; así como procesar otras informaciones, procedentes de encuestas diferentes realizadas en nuestra ciudad, gracias a la cooperación interinstitucional, pero está en fase de estudio.

6.- La Concejalía está trabajando con varios escenarios y líneas de acción. Fruto de este trabajo han sido por ejemplo la presentación de la información sobre menores de 14 años por barrios y también la ratio de espacios libres por cada barrio. También hemos presentado dos aplicaciones que permiten saber donde está el límite en kilómetros en línea recta desde un domicilio cualquiera o hasta donde podemos llegar en desplazamientos de tiempos, y según el vehículo a utilizar (andando, en bicicleta o en coche).

7.- No procede contestar esta pregunta desde esta concejalía.

8.- Cuando nos referimos a geolocalización, estamos hablando del estudio de comportamientos y realidades por barrios. Un ejemplo es el que hemos realizado respecto a menores de 14 años por barrios y el espacio libre que existe en cada uno.

También se puede consultar los resultados publicados <http://gobiernoabierto.valencia.es/wp-content/uploads/2020/04/20200428-covidvalencia-informe-fa> y los mapas interactivos por distritos <https://datawrapper.dwcdn.net/7kb2q/3/> o por barrios <https://datawrapper.dwcdn.net/7kb2q/3/>

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Aplicacions pressupostàries afectades per la situació econòmica derivada de la crisi COVID o el grau d'execució, en la Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veïnal"		

### PREGUNTA

"Las preguntas formuladas sobre este asunto a la Comisión del mes de abril, no se contestaron aduciendo que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 había aprobado una Moción suscrita por el Alcalde y el Concejal de Hacienda, mediante la cual "se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos por parte del Ayuntamiento."

Además, en los Estados de Ejecución Provisional a 30 de abril 2020, se observa un bajo o nulo nivel de ejecución en determinadas aplicaciones presupuestarias.

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. ¿Se ha enviado la información requerida por la Concejalía de Hacienda, puesto que ha transcurrido ya el plazo que se fijó para ello? *Si es así, solicitamos copia de la información remitida en cuanto a estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos de esta Delegación. De no haberse remitido, ¿cuál es la causa?*

2. En dicha proyección, ¿se ven de alguna manera afectadas las aplicaciones presupuestadas correspondientes a esta Delegación? ¿Cuáles, en qué sentido y cuantía?

3. A la vista del grado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias a 30 de abril, ¿cuáles se prevé que van a quedar suprimidas o sin ejecutar totalmente? ¿En cuáles -y en qué importe aproximado- se prevé una ejecución inferior al 60%?

4. Aunque no se haya comunicado aún a la Delegación de Hacienda a pesar de haber transcurrido el plazo, ¿qué programas, aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos considera esta Delegación susceptibles de ser eliminadas o reducidas en el Presupuesto de 2020?

5. ¿Qué criterios va a aplicar esta Delegación para eliminar o reducir aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos presupuestados para 2020, o para determinar su grado de ejecución?"

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"Respuesta: Aplicaciones presupuestarias afectadas por la situación económica derivada de la crisis COVID o el grado de ejecución, en la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal

Debido a la declaración del estado de alarma el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como sus modificaciones y sucesivas prórrogas, la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 aprobó el texto de una Moción conjunta de la Alcaldía y la Concejalía Delegada de Hacienda relativa a la evaluación del impacto de la pandemia del Covid-19 sobre el presupuesto municipal del ejercicio 2020, al objeto de proceder a la adaptación de éste a la nueva situación, atendiendo las necesidades surgidas a la vez que limitando al máximo sus efectos sobre el equilibrio y sostenibilidad de las finanzas municipales.

Las proyecciones de las aplicaciones presupuestarias de la Delegación de Participación ciudadana y acción vecinal han sido remitidas a la Delegación de Hacienda. Esa información constituye un documento de trabajo, que junto con las proyecciones de las demás delegaciones y atendiendo a las necesidades, deberá estudiarse de forma conjunta y coordinada por el equipo de gobierno. Próximamente se reflejarán las decisiones al respecto en diferentes transferencias y modificaciones de crédito según las necesidades pertinentes de la corporación y los recursos disponibles de forma transversal en el escenario de enorme incertidumbre en el que nos encontramos. Dichas modificaciones incluirán consideraciones relacionadas con las conclusiones de la Comisión de Reconstrucción constituida a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En cualquier caso, los datos de la ejecución presupuestaria son públicos a través de los correspondientes informes, los cuales les permiten llevar un correcto seguimiento."

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Aplicacions pressupostàries afectades per la situació econòmica derivada de la crisi COVID o el grau d'execució, en la Delegació d'Informació i Defensa de la Ciutadania"		

**PREGUNTA**

"Las preguntas formuladas sobre este asunto a la Comisión del mes de abril, no se contestaron aduciendo que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 había aprobado una Moción suscrita por el Alcalde y el Concejal de Hacienda, mediante la cual "se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos por parte del Ayuntamiento."

Además, en los Estados de Ejecución Provisional a 30 de abril 2020, se observa un bajo o nulo nivel de ejecución en determinadas aplicaciones presupuestarias.

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Se ha enviado la información requerida por la Concejalía de Hacienda, puesto que ha transcurrido ya el plazo que se fijó para ello? *Si es así, solicitamos copia de la información remitida en cuanto a estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos de esta Delegación.* De no haberse remitido, ¿cuál es la causa?

2. En dicha proyección, ¿se ven de alguna manera afectadas las aplicaciones presupuestarias correspondientes a esta Delegación? ¿Cuáles, en qué sentido y cuantía?

3. A la vista del grado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias a 30 de abril, ¿cuáles se prevé que van a quedar suprimidas o sin ejecutar totalmente? ¿En cuáles -y en qué importe aproximado- se prevé una ejecución inferior al 60%?

4.- Aunque no se haya comunicado aún a la Delegación de Hacienda a pesar de haber transcurrido el plazo, ¿qué programas, aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos considera este Delegación susceptibles de ser eliminadas o reducidas en el Presupuesto de 2020?

5.- ¿Qué criterios va a aplicar esta Delegación para eliminar o reducir aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos presupuestados para 2020, o para determinar su grado de ejecución?"

**RESPOSTA:**

Sr. Vilar Zanón, Titular d'àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràtica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Asunto: Aplicaciones presupuestarias afectadas por la situación económica derivada de la crisis COVID o el grado de ejecución, en la Delegación de Información y Defensa de la Ciudadanía"

Las preguntas formuladas sobre este asunto a la Comisión del mes de abril, no se contestaron aduciendo que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 había aprobado una Moción suscrita por el Alcalde y el Concejales de Hacienda, mediante la cual "se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos por parte del Ayuntamiento."

Además, en los Estados de Ejecución Provisional a 30 de abril 2020, se observa un bajo o nulo nivel de ejecución en determinadas aplicaciones presupuestarias."

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1.-¿Se ha enviado la información requerida por la Concejalía de Hacienda, puesto que ha transcurrido ya el plazo que se fijó para ello? *Si es así, solicitamos copia de la información remitida en cuanto a estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos de esta Delegación. De no haberse remitido, ¿cuál es la causa?*

La documentación remitida por los Servicios constituye documentos de trabajo para realizar un seguimiento del comportamiento de las previsiones de gastos e ingresos recogidas en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020. Esta información va sufriendo variaciones y reajustes constantes a medida que avanza la ejecución y simultáneamente se van sucediendo las distintas fases de estado de alarma sin que formen parte de ningún expediente. Su utilización dependerá de la instrucción del expediente que se tramite para la corrección, en su caso, de las desviaciones que se produzcan en la ejecución del presupuesto y a través de las modificaciones presupuestarias que correspondan de acuerdo con la normativa presupuestaria.

2.-En dicha proyección, ¿se ven de alguna manera afectadas las aplicaciones presupuestarias correspondientes a esta Delegación? ¿Cuáles, en qué sentido y cuantía?

Las previsiones, que son variables en tanto no acabe el estado de alarma, no afectan a las aplicaciones presupuestarias ,que siguen siendo las que refleja el presupuesto, ya que los créditos no varían en tanto no se apruebe una modificación presupuestaria para corregir la desviación en aquellas que arrojen una necesidad de dicha corrección.

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Aplicacions pressupostàries afectades per la situació econòmica derivada de la crisi COVID o el grau d'execució, en la Delegació de Transparència i Govern Obert"		

**PREGUNTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Las preguntas formuladas sobre este asunto a la Comisión del mes de abril, no se contestaron aduciendo que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 había aprobado una Moción suscrita por el Alcalde y el Concejal de Hacienda, mediante la cual "se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos por parte del Ayuntamiento."

Además, en los Estados de Ejecución Provisional a 30 de abril 2020, se observa un bajo o nulo nivel de ejecución en determinadas aplicaciones presupuestarias.

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Se ha enviado la información requerida por la Concejalía de Hacienda, puesto que ha transcurrido ya el plazo que se fijó para ello? Si es así, solicitamos copia de la información remitida en cuanto a estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos de esta Delegación. De no haberse remitido, ¿cuál es la causa?

2. En dicha proyección, ¿se ven de alguna manera afectadas las aplicaciones presupuestarias correspondientes a esta Delegación? ¿Cuáles, en qué sentido y cuantía?

3. A la vista del grado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias a 30 de abril, ¿cuáles se prevé que van a quedar suprimidas o sin ejecutar totalmente? ¿En cuáles -y en qué importe aproximado- se prevé una ejecución inferior al 60%?

4.- Aunque no se haya comunicado aún a la Delegación de Hacienda a pesar de haber transcurrido el plazo, ¿qué programas, aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos considera este Delegación susceptibles de ser eliminadas o reducidas en el Presupuesto de 2020?

5. ¿Qué criterios va a aplicar esta Delegación para eliminar o reducir aplicaciones presupuestarias, inversiones o gastos presupuestados para 2020, o para determinar su grado de ejecución?"

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Transparència i Govern Obert.

"Respuesta: Aplicaciones presupuestarias afectadas por la situación económica derivada de la crisis COVID o el grado de ejecución, en la Delegación de Transparencia y Gobierno Abierto

Las proyecciones de las aplicaciones presupuestarias de la Delegación de Transparencia y Gobierno Abierto han sido remitidas a la Delegación de Hacienda.

Esa información constituye un documento de trabajo, que junto con las proyecciones de las demás delegaciones y atendiendo a las necesidades, deberá estudiarse de forma conjunta y coordinada por el equipo de gobierno. Próximamente se reflejarán las decisiones al respecto en diferentes transferencias y modificaciones de crédito según las necesidades pertinentes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



corporación y los recursos disponibles de forma transversal en el escenario de enorme incertidumbre en el que nos encontramos. Dichas modificaciones incluirán consideraciones relacionadas con las conclusiones de la Comisión de Reconstrucción constituida a tal efecto.

En cualquier caso, los datos de la ejecución presupuestaria son públicos a través de los correspondientes informes, los cuales les permiten llevar un correcto seguimiento."

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Aplicacions pressupostàries modificades abans del 30 de març en el S.E. Descentralització i Participació Ciutadana"		

**PREGUNTA**

"En los estados de ejecución presupuestaria provisional, observamos que antes del 30 de marzo se modificaron 4 aplicaciones presupuestarias, quedando todas a Cero euros, concretamente:

\* JU130-13300-61900- MEJORAS INFRAESTRUCTURAS - Presupuesto INICIAL 2.920.000 €

\* JU130-34200-60900- NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS- Presupuesto INICIAL 640.000 €

\* JU130-44110-60900- OT. INV. REPOS. INFRA. U. GRAL. - Presupuesto INICIAL 40.000 €

\* JU130-92050-61900- MEJORAS INFRAESTRUCTURAS - Presupuesto INICIAL 400.000 €

Total, 4 millones de euros

A la vista de ello, se formulan la siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Por qué se ha eliminado cada una de esas aplicaciones presupuestarias?
2. ¿En qué fecha o fechas respectivas?
3. ¿Cuáles son las Inversiones Reales del capítulo 6, superiores a 100.000 euros, que van a dejar de realizarse en 2020 al haber quedado sin presupuesto por la modificación?
4. ¿Cuál ha sido el destino de esos 4 millones de euros? ¿A qué programa/s y aplicacion/es presupuestaria/s? "

**RESPOSTA:**

Sra. Valia Cotanda, Regidora Delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"Respuesta: Aplicaciones presupuestarias modificadas antes del 30 de marzo en el S.E. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019 se aprueban las bases de los presupuestos participativos 2019/2020, promovidos por la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción vecinal. El número de propuestas de proyectos de inversión votadas por la ciudadanía, previamente informadas favorablemente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y dentro del límite presupuestario asignado a cada distrito, han sido 21.

En virtud de Moción de fecha 17 de febrero de 2020, conformadas por los regidores competentes, al afectar a sectores presupuestarios diferentes, se propuso que por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, se iniciaran las oportunas transferencias de créditos para dotar a los servicios responsables en la ejecución de las propuestas de proyectos de inversión votadas por la ciudadanía.

Asimismo, se tomó la decisión de aprobar unas aplicaciones presupuestarias, de carácter plurianuales, el destino de las cuales son las inversiones en barrios derivadas de los presupuestos participativos decidimvlc 2019-2020. Este presupuesto se encontraba en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana por las aplicaciones presupuestarias que se citan y tras las modificaciones oportunas a los servicios competentes en su ejecución, se han quedado con crédito 0."

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Relació del regidor Delegat de Protecció Ciutadana amb sindicats de la Policia Local i Bombers"		

### PREGUNTA

"1.- Desde que se instauró el estado de alarma hasta la fecha de hoy, ¿Cuántas reuniones ha habido entre el concejal Delegado de Protección Ciudadana con los sindicatos de Policía Local y bomberos? Detallen reuniones, temática abordada y acuerdos.

2.- ¿Cuántas reivindicaciones de los sindicatos policiales y de bomberos ha tenido en cuenta el concejal Delegado de Protección Ciudadana desde la instauración del estado de alarma hasta la fecha actual? Detalle el número de reivindicaciones y el contenido así como el número y reivindicaciones tenidas en cuenta."

### RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1 y 2:

Dentro de las tareas establecidas para las mesas técnicas, por parte de la Delegación, se han tenido todas las reuniones que se han estimado precisas, a requerimiento de los sindicatos o de la propia Delegación. En estas reuniones se ha tratado sobre todas las cuestiones que se han propuesto. La dinámica de trabajo a lo largo del actual mandato está contrastada con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



sindicatos y se basa en la participación, el respeto, los acuerdos y el debate de todos los temas planteados."

28	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 31	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Actuacions de la Delegació de Protecció Ciutadana respecte al vestuari de la Policia Local"			

**PREGUNTA**

En lo relativo al presupuesto 2020 para el vestuario de Policía Local, en las aplicaciones del capítulo 2 y 6 para el vestuario en el primer trimestre de 2020 hay un total de 364.348,94 euros de los que sólo se han gastado 17.986 euros en funcionamiento, mientras que en inversión aún no se han aplicado fondos en este año.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Qué artículos de vestuario para la Policía Local tienen previsto adquirir desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020? Detallen.
- 2.- ¿Y en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020?

**RESPOSTA:**

"Respuesta preguntas 1 y 2:

Tanto en los presupuestos de 2019 como en los del 2020 se ha previsto la adquisición de prendas de uniformidad, así actualmente están en tramitación 68.772,54 €; además, durante 2020 se ha comprado uniformidad por valor de 24.268,29 €. Por otra parte en el actual año se han adjudicado 267.000 €."

29	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 30	
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Actuacions de bombers durant l'estat d'alarma"			

**PREGUNTA**

"1.- ¿Cuántas actuaciones se han dado en el cuerpo de bomberos desde el comienzo del estado de alarma hasta la fecha de hoy? Detallen por tipo de actuación

- 2.- ¿En cuántas ha habido enfermero de bomberos?
- 3.- ¿Se ha dado en todas las actuaciones el preceptivo servicio de ambulancia?"

**RESPOSTA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1, 2 y 3:

Por parte del Servicio de Bomberos se han efectuado, entre otras, intervenciones relacionadas con heminópteros, apertura de puertas, saneado de construcciones, incendios, cortes de ramas y árboles, actividades preventivas, agua, rescate de animales, absorción de derrames, desconexión de alarmas, accidentes, salvamentos, actividades divulgativas, caída de carteles, asistencia técnica, revisión de hidrantes."

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Relació de la Policia Local o altres entitats i cossos amb el voluntariat civil durant l'estat d'alarma i detecció de vulnerabilitats per barris"		

**PREGUNTA**

"A raíz de lo anunciado por el Ayuntamiento en medios y por una pregunta que hicimos en el pleno de marzo de 2020, sabemos que este Ayuntamiento ha canalizado el voluntariado que iba surgiendo en los diferentes barrios de la ciudad a través de la asociación "Amics de la Gent Major". No obstante y desde entonces, desconocemos si se ha llevado a cabo alguna acción más y si la Policía Local u otros cuerpos asociados al ámbito de la delegación de Protección Ciudadana han participado o han tenido relación con la misma.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Ha habido alguna acción de voluntariado civil coordinada o colaborada por algún cuerpo o entidad relacionada con la delegación de Protección Ciudadana durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? En caso afirmativo, detallen actuaciones.

2.- ¿Ha dispuesto la delegación de Protección Ciudadana de algún mecanismo de detección de vulnerabilidades sociales por barrios durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy, habida cuenta de la interacción directa, por ejemplo, de la Policía Local como servicio de cercanía en cada uno de los barrios y distritos de la ciudad?. En caso afirmativo, ¿con qué delegaciones se ha intercambiado información y cuál es la misma? Adjuten y detallen."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Ha habido alguna acción de voluntariado civil coordinada o colaborada por algún cuerpo o entidad relacionada con la delegación de Protección Ciudadana durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? En caso afirmativo, detallen actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sí, todos los días se realizan labores de acompañamiento a los voluntarios de Cruz Roja desde su sede, a los domicilios en los que se reparte principalmente alimentos de primera necesidad.

2.- ¿Ha dispuesto la delegación de Protección Ciudadana de algún mecanismo de detección de vulnerabilidades sociales por barrios durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy, habida cuenta de la interacción directa, por ejemplo, de la Policía Local como servicio de cercanía en cada uno de los barrios y distritos de la ciudad? En caso afirmativo, ¿con qué delegaciones se ha intercambiado información y cuál es la misma? Adjuten y detallen.

Quando se detecta alguna vulnerabilidad, especialmente en el caso de los colectivos más desfavorecidos, se comunica a Servicios Sociales."

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Control de platges per part de la Policia Local durant el mes de maig de 2020"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Qué tipo de actuaciones de control se están llevando a cabo en las playas por parte de la Policía Local durante el mes de mayo de 2020? Detallen actuaciones, lugares y fechas.

2.- ¿Se está garantizando que las actividades al aire libre de las personas en las playas y paseos de las personas se hacen con garantías de seguridad sanitaria, respeto por los horarios de franjas de edades y cualquier otro tipo de condición impuesta por el actual estado de alarma?. En caso afirmativo, detallen las sanciones que se hayan impuesto y su clasificación por motivos."

**RESPOSTA**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Qué tipo de actuaciones de control se están llevando a cabo en las playas por parte de la Policía Local durante el mes de mayo de 2020? Detallen actuaciones, lugares y fechas.

Desde el día 2 de mayo, en el que por orden ministerial se establecieron medidas de menor restricción del confinamiento y se establecieron franjas horarias en las que se podían realizar ciertas actividades en vía pública, por parte de Policía Local de València se ha establecido un dispositivo específico de control consistente en:

Las actuaciones en los primeros días se centraron en funciones de información, concienciación, control de las condiciones del estado de alarma, y en su caso la denuncia de las infracciones. Se ha realizado un control exhaustivo de las actividades permitidas y del cumplimiento de las franjas horarias y condiciones restrictivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Así las zonas y calles en las que se ha efectuado el control son entre otras:

- Paseo Marítimo, Neptuno y Otumba.
- Calles Eugenia Viñes, José Ballester Gonzalvo (antigua Pavía) e Isabel de Villena.
- Interior del puerto, Marina y tinglados de competencia municipal.
- Playas de Malvarrosa y Cabañal

2.- ¿Se está garantizando que las actividades al aire libre de las personas en las playas y paseos de las personas se hacen con garantías de seguridad sanitaria, respeto por los horarios de franjas de edades y cualquier otro tipo de condición impuesta por el actual estado de alarma?. En caso afirmativo, detallan las sanciones que se hayan impuesto y su clasificación por motivos.

Se está controlando de manera intensiva que se respeten las franjas horarias, así como las distancias de los desplazamientos y las medidas de seguridad. En este sentido se controla que los ciclistas circulen por el carril bici.

Las conductas que han supuesto la mayor parte de las denuncias son las referidas a:

- Realizar una actividad que está fuera del horario autorizado.
- Concentración de personas sin mantener distancias de seguridad.
- Realizar actividades no permitidas (por ejemplo, tomar el sol o bañarse)."

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Retirada d'una bandera d'Espanya en homenatge als morts per Covid en Porta de la Mar"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Es cierta esa situación?

2.- ¿Cuándo se produjo?

3.- ¿Se dieron instrucciones por parte de algún cargo político del Ayuntamiento? En caso afirmativo, detallan quien dio esa instrucción (sólo en caso de cargo político)."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta única

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La intervenció se realitzà en compliment de lo establert en las Ordenanzas Municipales, la ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano."

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Vigilància en els camps i cultius de la ciutat i pobles de València durant el període d'alarma"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Se ha llevado a cabo desde la delegación de Protección Ciudadana algún tipo de actuación de vigilancia de los campos y cultivos de la ciudad y pueblos de Valencia desde la instauración del estado de alarma hasta la fecha de hoy? En caso afirmativo detallan actuaciones, sección o cuerpo adscrito a la Delegación de Protección Ciudadana que lo haya realizado y sanciones o consecuencias de la vigilancia."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"En relación a la pregunta formulada se informa que, aunque dicha función está asignada a la guardería rural, dependiente del Consell Agrari Municipal, por parte de la Policía Local se viene realizando de forma discrecional la vigilancia de las zonas en las que hay campos de cultivo, con el fin de evitar los daños y/o robos de las cosechas, siendo efectuada dicha vigilancia por la Unidad Medioambiental (UMA), al igual que por el resto de patrullas de este Cuerpo, pertenecientes tanto a las Unidades de Distrito, como a la Unidad de Convivencia y Seguridad (UCOS)."

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Col·laboració de la Policia Local en el correcte desenvolupament del transport públic"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Ha colaborado la Policía Local en el reparto de mascarillas? En caso afirmativo, detallan actuaciones, en qué transportes se ha actuado y desde cuándo.

2.- ¿Cuántas mascarillas se han repartido? Detallen los datos de reparto por días y lugares.

3.- ¿han detectado alguna situación de falta de seguridad de los pasajeros por ausencia de mascarilla o aglomeraciones en paradas? Detallen y adjunten evidencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- ¿Han detectado alguna situación de falta de seguridad de los agentes de Policía Local en estas tareas?

5.- ¿Ha habido alguna sección o cuerpo más adscrito a la Delegación de Protección Ciudadana que haya realizado o colaborado en esta tarea del reparto?

6.- Aparte del reparto, ¿ha habido alguna actuación de la Policía Local o alguna sección o cuerpo más adscrito a la Delegación de Protección Ciudadana que haya realizado alguna otra tarea diferente alrededor de garantizar la seguridad y el correcto desarrollo del transporte público?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Repuesta preguntas 1 a 6:

Dentro del marco establecido por el Gobierno de España, siguiendo sus instrucciones para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19 y en colaboración con las Fuerzas de Seguridad del Estado, se ha participado en el reparto de elementos de protección, mascarillas, a usuarios de transporte público así como labores de información a la ciudadanía en relación al estado de alarma. Estas actuaciones se han realizado en diferentes días y franjas horarias. Por otra parte señalar que también se han realizado controles en estos medios de transporte para comprobar y garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a esta situación de alerta sanitaria."

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Actuacions de la Policia Local en la festivitats de la Verge dels Desemparats"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Se ha llevado a cabo algún dispositivo especial en la Plaza de la Virgen y alrededores por parte de la Policía Local con motivo de la festividad de la Virgen de los Desamparados? En caso afirmativo, detallen en qué ha consistido y con qué otros cuerpos ha habido coordinación.

2.- ¿Ha habido alguna incidencia respecto a los fieles congregados y la masificación de personas en la Plaza de la Virgen? En caso afirmativo detallen los pormenores de la incidencia."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1 y 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Los dispositivos son los adecuados a cada momento y según las circunstancias. Por parte de la Policía Local se procedió a informar a las personas presentes sobre las medidas de distanciamiento y se veló por el cumplimiento de las normas establecidas para la situación de estado de alarma, por la alerta sanitaria originada por el COVID-19. En cuanto a las circunstancias que se dieron, de esta situación se dio traslado al órgano correspondiente."

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Desallotjaments o desnonaments durant l'estat d'alarma"		

**PREGUNTA**

"1.-¿Les consta que haya habido alguna actuación de desalojo forzoso de vivienda o planta baja o cualquier otro tipo de instalación en los que haya intervenido la Policía Local durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? En caso afirmativo detallen lugar, circunstancia o detalle del caso.

2.-¿Les consta que haya habido alguna actuación de desahucio en las que haya intervenido la Policía Local durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy? En caso afirmativo detallen lugar, circunstancia o detalle del caso."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta conjunta preguntas 1 y 2

La Policía Local no ha intervenido en ningún desahucio en el periodo indicado."

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Agraïments als serveis essencials durant l'estat d'alarma i Policia Local com a servei essencial amb exposició de risc"		

**PREGUNTA**

"1.-¿Tienen previsto algún tipo de actuación de agradecimiento a los servicios esenciales y a las personas que los han desempeñado mientras haya durado el estado de alarma? Detallen.

2.-¿Se ha llevado a cabo algún tipo de actuación desde el Ayuntamiento para que se haga considerar a la Policía Local como servicio esencial con exposición de riesgo, tal y como se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



determina en el "procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2" de 8 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Sanidad? Detallen."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.-¿Tienen previsto algún tipo de actuación de agradecimiento a los servicios esenciales y a las personas que los han desempeñado mientras haya durado el estado de alarma? Detallen.

Corresponde a otras instancias municipales, ya que exceden las competencias de la Delegación de Protección Ciudadana.

2.-¿Se ha llevado a cabo algún tipo de actuación desde el Ayuntamiento para que se haga considerar a la Policía Local como servicio esencial con exposición de riesgo, tal y como se determina en el "procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2" de 8 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Sanidad? Detallen.

Corresponde al Servicio de Salud Laboral. Por parte de la Policía Local se ha manifestado interés por esta cuestión."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Actuacions de Policia Local per violència de gènere durant l'estat d'alarma"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿En cuántos casos violencia de género ha actuado la unidad GAMA durante el estado de alarma, desde su instauración a la fecha de hoy?

2.- ¿Han tenido todas las actuaciones coordinación con la Policía Nacional?

3.- ¿Cuántas detenciones se han producido por esta causa?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta conjunta preguntas 1, 2 y 3:

La unidad GAMA ha realizado valoraciones de la evolución del riesgo durante el confinamiento. Asimismo se han efectuado visitas a víctimas, llamadas de control, gestiones con servicios sociales y detenciones entre otras actuaciones relacionadas con esta materia. Además, ha colaborado en servicios relacionados con violencia de género cuando las patrullas han necesitado alguna aclaración, dato, o presencia de la unidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En lo que hace referencia a la coordinación con la Policía Nacional, informar que todas las actuaciones la tienen, además la PLV ha suscrito el Acuerdo de la Secretaria de Estado para la adhesión a Viogen y, por tanto, en los asuntos relacionados con la Violencia de Género hay una coordinación diaria a través de nuestro punto de recepción centralizado en la UFAM de Policía Nacional, donde tenemos personal GAMA en funciones de coordinación."

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Positiu per coronavirus de dos agents de UCOS"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Qué medidas se han tomado para el resto de la unidad y del cuerpo de Policía Local a partir del conocimiento de estos dos casos positivos?

2.- ¿Cómo se encuentran los agentes en la actualidad? La pregunta es para interesarnos por el estado de los agentes, por lo que desde el más absoluto respeto al anonimato e intimidad de los mismos, sólo queremos conocer su estado actual de salud y desearles una pronta recuperación."

**RESPOSTA**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"En ambos casos tras resultar negativa la prueba PCR, se han incorporado al servicio con normalidad."

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Sobre informes de bombers en les actuacions de la Plaça de l'Ajuntament, canvis de línies d'EMT o modificació de planta viària de Colón"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Existen informes Bomberos que avalen, justifiquen o maticen las actuaciones de transformación que se están llevando a cabo en la Plaza del Ayuntamiento? En caso afirmativo, adjunten informe.

2.- ¿Existen informes de Bomberos que avalen, justifiquen o maticen los cambios de las líneas de EMT llevados a cabo por los cambios en la Plaza del Ayuntamiento y calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe.

3.- ¿Existen informes de Bomberos que avalen, justifiquen o maticen las modificaciones de planta viaria llevadas a cabo en la calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe.2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



**RESPUESTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta única:

Se ha realizado informe para la Delegación de Movilidad Sostenible referente a la intervención de los bomberos a las fachadas de los edificios comprendidos en el ámbito de actuación de dicha plaza y en el mismo se informa que se contemplan las condiciones de aproximación y entorno previstas para los vehículos de bomberos a las edificaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación, de conformidad con lo indicado en la Sección SI 5 Intervención de los bomberos del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del C. T. de la edificación."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Informes de Policia Local en les actuacions de la Plaça de l'Ajuntament, canvis de línies d'EMT o modificació de planta viària de Colón"		

**PREGUNTA**

1.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen las actuaciones de transformación que se están llevando a cabo en la Plaza del Ayuntamiento? En caso afirmativo, adjunten informe.

2.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen los cambios de las líneas de EMT llevados a cabo por los cambios en la Plaza del Ayuntamiento y calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe.

3.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen las modificaciones de planta viaria llevadas a cabo en la calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

" 1.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen las actuaciones de transformación que se están llevando a cabo en la Plaza del Ayuntamiento? En caso afirmativo, adjunten informe.

Es la Delegación de Movilidad Sostenible quien tiene atribuida la responsabilidad en esta materia.

2.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen los cambios de las líneas de EMT llevados a cabo por los cambios en la Plaza del Ayuntamiento y calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Es la Delegación de Movilidad Sostenible quien tiene atribuida la responsabilidad en esta materia.

3.- ¿Existen informes de Policía Local que avalen, justifiquen o maticen las modificaciones de planta viaria llevadas a cabo en la calle Colón? En caso afirmativo, adjunten informe.

Es la Delegación de Movilidad Sostenible quien tiene atribuida la responsabilidad en esta materia."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés *Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Gestió de la Policia Local al voltant dels centres d'acolliment de persones sense sostre durant l'estat d'alarma i actuacions humanitàries dutes a terme"		

### PREGUNTA

"1.- ¿Se ha llevado a cabo algún tipo de actuación de vigilancia o control para asegurar que se respetaban las distancias de seguridad y el uso de material de protección por parte de los usuarios, habida cuenta, por ejemplo, de las situaciones denunciadas por los vecinos en el Polideportivo del Cabañal? Detallen

2.- ¿Se ha llevado algún tipo de actuación humanitaria alrededor de las personas que por propia voluntad aún siguen estando en la calle durante el estado de alarma por parte de la Policía Local? Detallen actuaciones.

3.- ¿Se ha llevado algún tipo de actuación de seguimiento o control alrededor de las personas que por propia voluntad aún siguen estando en la calle durante el estado de alarma por parte de la Policía Local para que estas personas guarden medidas higiénico sanitarias y patrones de convivencia adecuados entre ellos y para con los demás?.

4.- ¿Qué unidades o patrullas se han encargado de estas tareas?"

### RESPOSTA:

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Se ha llevado a cabo algún tipo de actuación de vigilancia o control para asegurar que se respetaban las distancias de seguridad y el uso de material de protección por parte de los usuarios, habida cuenta, por ejemplo, de las situaciones denunciadas por los vecinos en el Polideportivo del Cabañal? Detallen

Sí, las propias del cumplimiento del RD del Estado de Alarma, procediendo a la denuncia en aquellos casos de incumplimiento.

Respuesta preguntas 2, 3 y 4:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por parte de la Delegación de Protección Ciudadana, en coordinación con otras áreas municipales, se les ha ofrecido e informado sobre los albergues y residencias habilitados por el Ayuntamiento para acoger a personas sin techo y se ha colaborado en la distribución de alimentos y artículos de primera necesidad, así como en cuestiones relacionadas con la higiene y sanitarias."

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Futura Ordenança de Convivència"		

### PREGUNTA

- 1.- ¿En qué estado se encuentra la elaboración y tramitación de la ordenanza o de su proyecto, en caso de que aún se encuentre en esa fase?
- 2.- ¿A qué colectivos se les ha consultado para que aporten ideas sobre modificaciones del texto original del proyecto de ordenanza?
- 3.- ¿Qué sugerencias han sido tenidas en cuenta?
- 4.- ¿Para cuándo se dispondrá del primer borrador para la consulta de los grupos de la oposición?
- 5.- ¿Qué delegaciones son las responsables del proyecto de ordenanza y de su puesta en vigor?
- 6.- ¿Para cuándo tienen prevista su puesta en funcionamiento?

### RESPOSTA

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿En qué estado se encuentra la elaboración y tramitación de la ordenanza o de su proyecto, en caso de que aún se encuentre en esa fase?

En fase de estudio para su inclusión en el plan normativo municipal.

2.- ¿A qué colectivos se les ha consultado para que aporten ideas sobre modificaciones del texto original del proyecto de ordenanza?

A organizaciones sociales y cívicas, plataformas vecinales y representantes del sector del turismo, la hostelería y de los consumidores entre otros.

3.- ¿Qué sugerencias han sido tenidas en cuenta?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Se ha tratado sobre todas las cuestiones propuestas, así como las sugerencias e inquietudes sobre la gestión de la convivencia en la ciudad.

4.- ¿Para cuándo se dispondrá del primer borrador para la consulta de los grupos de la oposición?

Cuando se realicen los trámites correspondientes se seguirá lo estipulado por Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- ¿Qué delegaciones son las responsables del proyecto de ordenanza y de su puesta en vigor?

Área de Protección Ciudadana.

6.- ¿Para cuándo tienen prevista su puesta en funcionamiento?

Una vez comience el trámite de aprobación de la misma. Se ajustará a los plazos y requerimientos legalmente establecidos.2

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Accidents de trànsit en l'Avinguda del Cid"		

### PREGUNTA

"Últimamente venimos formulando preguntas sobre accidentes en la Avenida del Cid en la Comisión de participación, derechos, innovación democrática y protección ciudadana y en el Pleno. Hemos pedido los datos de los accidentes de tráfico desglosados mes a mes y las consecuencias para las personas en forma de accidentes con heridos. Muy a nuestro pesar, y a diferencia del anterior mandato en el que sí se nos facilitaba la información pedida, no sabemos qué está pasando en este nuevo mandato pero últimamente tampoco se nos contesta como al principio del mismo.

Al respecto, desde hace unos meses nos están remitiendo a que esperemos a que la información pedida se incluya en el anuario estadístico del Ayuntamiento. Por tanto, nos dicen realmente que nos esperemos a diciembre de 2020 para obtener información completa de 2019 y a diciembre de 2021 para obtener información de 2020, lo cual desde el punto de vista de la transparencia no nos parece una respuesta aceptable.

Desde el grupo municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE ( véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

Además, la sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que “los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada”

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Pueden darnos el detalle de los accidentes de tráfico en la Avenida del Cid y de ellos los que han tenido víctimas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como de enero, febrero, marzo y abril de 2020? Desglosen los datos mes a mes.

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta:

Los datos sobre accidentes en la ciudad de València son preparados, para su inclusión en el correspondiente anuario estadístico del Ayuntamiento, por la oficina de estadística que es quien se encarga de su difusión y publicación en la web municipal una vez realizado el tratamiento de los mismos."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Accidents de trànsit de ciclistes a València i patinets elèctrics"		

**PREGUNTA**

"Reiteradamente venimos formulando preguntas sobre accidentes en la ciudad en los que se ven envueltos los ciclistas y patinetes eléctricos en la Comisión de participación, derechos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



innovación democrática y protección ciudadana y en el Pleno. Muy a nuestro pesar, y a diferencia del anterior mandato en el que sí se nos facilitaba la información pedida, no sabemos qué está pasando en este nuevo mandato pero no hay un solo mes que se nos aporten estos datos con el desglose mensual pedido desde el mes de octubre de 2019.

Al respecto, desde hace unos meses nos están remitiendo a que esperemos a que la información pedida se incluya en el anuario estadístico del Ayuntamiento. Por tanto, nos dicen realmente que nos esperemos a diciembre de 2020 para obtener información completa de 2019 y a diciembre de 2021 para obtener información de 2020, lo cual desde el punto de vista de la transparencia no nos parece una respuesta aceptable.

Desde el grupo municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE ( véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013)

Además, la sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que “los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada”

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿-Pueden darnos el detalle de los accidentes de tráfico de ciclistas en Valencia con otras modalidades de transporte (incluidos accidentes con peatones y caídas de bici) ocurridos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como de enero, febrero, marzo y abril de 2020?. Desglosen los datos mes a mes.
2. Pueden darnos el dato de los accidentes ocurridos en la ciudad y pueblos de valencia en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como de enero, febrero, marzo y abril de 2020, en el que el protagonista haya sido el patinete eléctrico? Aporten datos del tipo de accidente (colisión contra..., caída, etc.), lugar, fecha y si ha tenido víctimas. Desglosen los datos mes a mes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta única:

Los datos sobre accidentes en la ciudad de València son preparados, para su inclusión en el correspondiente anuario estadístico del Ayuntamiento, por la oficina de estadística que es quien se encarga de su difusión y publicación en la web municipal una vez realizado el tratamiento de los mismos."

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Accidents de trànsit a València i conseqüència per a les persones"		

**PREGUNTA**

"Reiteradamente venimos formulando preguntas sobre accidentes en la ciudad de Valencia en la Comisión de participación, derechos, innovación democrática y protección ciudadana y en el Pleno. Hemos pedido los datos de los accidentes de tráfico desglosados mes a mes y las consecuencias para las personas en forma de accidentes con heridos. Muy a nuestro pesar, y a diferencia del anterior mandato en el que sí se nos facilitaba la información pedida, no sabemos qué está pasando en este nuevo mandato pero no hay un solo mes que se nos aporten estos datos con el desglose mensual pedido salvo los datos de los accidentes de los meses de julio y agosto de 2019. Del resto de información, ya sea por un motivo u otro, por una excusa u otra, no estamos siendo debidamente respondidos.

Al respecto, desde hace unos meses nos están remitiendo a que esperemos a que la información pedida se incluya en el anuario estadístico del Ayuntamiento. Por tanto, nos dicen realmente que nos esperemos a diciembre de 2020 para obtener información completa de 2019 y a diciembre de 2021 para obtener información de 2020, lo cual desde el punto de vista de la transparencia no nos parece una respuesta aceptable.

Desde el grupo municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE ( véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013)

Además, la sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que "los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada”

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Cuántos accidentes de tráfico han ocurrido en la ciudad de Valencia en los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2019, así como de enero, febrero, marzo y abril de 2020? Por favor aporten los datos desglosados mes a mes.

2.- ¿De los accidentes de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como de enero, febrero, marzo y abril de 2020, ocurridos en Valencia, cuántos han tenido heridos? Por favor aporten los datos desglosados mes a mes."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1y 2:

Los datos sobre accidentes en la ciudad de València son preparados, para su inclusión en el correspondiente anuario estadístico del Ayuntamiento, por la oficina de estadística que es quien se encarga de su difusión y publicación en la web municipal una vez realizado el tratamiento de los mismos."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Sobre el protocol de desinfecció de les instal·lacions de la Policia Local"		

**PREGUNTA**

"En el pleno de Abril nos respondieron que para la desinfección de las instalaciones de la Policía Local se aplican las indicaciones y las normas previstas por las autoridades competentes tanto en los procesos de desinfección como en los productos utilizados.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula la siguientes PREGUNTAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- ¿Cuáles son las normas previstas por las autoridades competentes en el proceso de desinfección de las instalaciones de la Policía Local?

2.- ¿Qué tipos de productos se han utilizado para su desinfección?

3.-Desde que comenzó el estado de alarma ¿Cuántas instalaciones se han desinfectado? ¿Con que periodicidad? Detallen por cada Unidad de Distrito."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"El proceso de desinfección de las instalaciones se realiza varias veces a la semana. Se han desinfectado todas las Unidades y se aplican las indicaciones y las normas establecidas por las autoridades competentes, tanto en los procesos de desinfección como en los productos utilizados."

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "El protocolo de desinfecció dels jupetins de protecció de la Policia Local"		

**PREGUNTA**

"En la respuesta del Pleno de Abril se nos respondió que las medidas adoptadas para la desinfección de estas prendas se aplican a las indicaciones y las normas previstas por las autoridades competentes tanto en los procesos de desinfección como en los productos utilizados.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Cuáles son las indicaciones y las normas previstas por las autoridades competentes en los procesos de desinfección como en los productos utilizados?

2.- ¿Con que periodicidad se realiza la desinfección de los chalecos?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuáles son las indicaciones y las normas previstas por las autoridades competentes en los procesos de desinfección como en los productos utilizados?"

Se aplican las indicaciones y las normas establecidas por las autoridades competentes, tanto en los procesos de desinfección como en los productos utilizados. Tal como se ha informado en la pasada Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana.

2.- ¿Con que periodicidad se realiza la desinfección de los chalecos?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La desinfección se realiza en tantas ocasiones como sea necesario."

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "El protocol de desinfecció dels vehicles de la Policia Local de València"		

**PREGUNTA**

"1.-Dado que se estableció un protocolo en la desinfección de los vehículos de la Policía Local ¿Podrían indicarnos en que consiste dicho protocolo?

2.- ¿Qué productos se utilizan para su desinfección?

3.- ¿Cuantos vehículos se han desinfectado? ¿A qué unidades de distrito pertenecen estos vehículos desinfectados?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1, 2 y 3:

La desinfección se realiza en el túnel de limpieza de los servicios del ayuntamiento y con carácter discrecional en Zapadores. Cuando ha habido algún afectado se ha desinfectado el vehículo por su parte exterior y por la interior. En los cambios de servicio se pone a disposición los medios necesarios para la desinfección de las partes que se consideran sensibles. Fundamentalmente se utiliza lejía en las proporciones y condiciones indicadas por las autoridades competentes así como solución hidroalcohólica. Todos los vehículos utilizados siguen estos procesos."

50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Actuacions de la Policia Local en Mercats i Mercats Extraordinaris"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Policía Local desde la instauración del estado de alarma hasta la fecha de hoy en los Mercados de la ciudad y qué unidades se han encargado de tales actuaciones? Detallen actuaciones en cada mercado.

2.- ¿Se ha detectado algún problema de aglomeraciones o situaciones contrarias a la seguridad sanitaria que hayan requerido sanción o actuación especial? Detallen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Policía Local desde la instauración del estado de alarma en los Mercados Extraordinarios de la ciudad, desde el momento que se ha podido llevar a cabo actuaciones de venta de productos alimenticios, y qué unidades se han encargado de tales actuaciones? Detallen actuaciones en cada mercado extraordinario.

4.- ¿Se ha detectado algún problema de aglomeraciones o situaciones contrarias a la seguridad sanitaria que hayan requerido sanción o actuación especial? Detallen."

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Respuesta preguntas 1 a la 4:

En relación a las actuaciones realizadas en función del estado de alarma, se realizan las establecidas por el Gobierno del Estado para la actual situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. Así se vela por el cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes fases, actuando cuando se ha requerido o ha sido necesario."

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Les mesures preventives al Parc Natural del Saler"		

**PREGUNTA**

1.- ¿Qué medidas preventivas se van a implantar en materia de prevención de incendios este año en el Parque Natural del Saler?

2.- ¿Se va a adoptar alguna medida extraordinaria por la instauración del estado de alarma por Covid-19?

3.- ¿Se encuentran operativos y en condiciones óptimas de funcionamiento los sistemas automáticos de extinción de incendios en el Parque natural del Saler?

4.- ¿Qué mantenimiento se está realizando sobre los dispositivos automáticos de extinción de incendios instalados en el Parque natural del Saler?

5.- ¿Qué empresa realiza el mantenimiento de estos dispositivos? ¿Cuál es su coste anual?

6.- ¿Cuántos elementos automáticos de extinción de incendios se encuentran ubicados en el Parque Natural del Saler? Detallen, ¿cuántos de estos elementos corresponden a cañones de agua y cuantos a torres?

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1.- ¿Qué medidas preventivas se van a implantar en materia de prevención de incendios este año en el Parque Natural del Saler?

Las adecuadas para proteger este entorno natural ante posibles riesgos, como se ha venido realizando hasta la fecha.

2.- ¿Se va a adoptar alguna medida extraordinaria por la instauración del estado de alarma por Covid-19?

Se adoptan las medidas organizativas y de prevención necesarias para evitar contagios.

3.- ¿Se encuentran operativos y en condiciones óptimas de funcionamiento los sistemas automáticos de extinción de incendios en el Parque natural del Saler?

4.- ¿Qué mantenimiento se está realizando sobre los dispositivos automáticos de extinción de incendios instalados en el Parque natural del Saler?

5.- ¿Qué empresa realiza el mantenimiento de estos dispositivos? ¿Cuál es su coste anual?

6.- ¿Cuántos elementos automáticos de extinción de incendios se encuentran ubicados en el Parque Natural del Saler? Detallen, ¿cuántos de estos elementos corresponden a cañones de agua y cuantos a torres?

Respuesta preguntas 3, 4, 5 y 6:

Estas preguntas ya han sido contestadas en Pleno."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Els bombers bussejadors del Cos de Bombers de València"		

**PREGUNTA**

"1.- ¿Cuántos efectivos disponen a fecha de hoy la Unidad de Buceo del Cuerpo de Bomberos?

2.- ¿Va a influir en su procedimiento habitual la situación actual del Covid-19?

3.- ¿La unidad de buceadores dispone de todo el equipamiento necesario para realizar sus funciones?

4.- ¿De qué equipamiento disponen?

5.- ¿Qué actuaciones han llevado a cabo desde principio de año hasta la instauración del estado de alarma? Detallen número de intervenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6.- ¿Qué actuaciones han llevado a cabo desde el estado de alarma hasta la fecha actual?"

**RESPOSTA**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"1.- ¿Cuántos efectivos disponen a fecha de hoy la Unidad de Buceo del Cuerpo de Bomberos?"

21 bomberos, 6 cabos.

2.- ¿Va a influir en su procedimiento habitual la situación actual del Covid-19?"

En intervenciones con sospechas de infección, además de los procedimientos habituales se cumple con el procedimiento operativo para una actuación de este tipo.

3.- ¿La unidad de buceadores dispone de todo el equipamiento necesario para realizar sus funciones?"

Si

4.- ¿De qué equipamiento disponen?"

Del adecuado para las intervenciones.

5.- ¿Qué actuaciones han llevado a cabo desde principio de año hasta la instauración del estado de alarma? Detallen número de intervenciones

6.- ¿Qué actuaciones han llevado a cabo desde el estado de alarma hasta la fecha actual?"

Respuesta preguntas 5 y 6:

Se ha realizado salvamento en medio acuático y actividades preventivas."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, sobre "Festivitat Mar de *Deu en la Plaça de la Verge"		

**PREGUNTA**

"Atendiendo al asunto referenciado, realizamos la siguiente pregunta

- ¿La delegación de protección ciudadana tuvo contacto con el Arzobispado en los días previos a la celebración de la festividad de la Mare de Deu? Aporten fechas
- ¿Se organizó algún dispositivo a tal efecto?
- ¿Se procedió a levantar alguna acta en la Plaza de la Virgen debido a los hechos denunciados por el concejal? En caso afirmativo, cuántas y en base a que hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- ¿Cuántos efectivos estaban destinados este domingo 10, en que puntos de la ciudad y en qué horarios?
- ¿Cuántos efectivos estaban destinados el Domingo 3, en que puntos de la ciudad y en que horarios?
- ¿Ha intervenido la PLV en otros lugares de culto, de cualquier tipo de fe?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"En relación a las preguntas planteadas se informa lo siguiente:

Los dispositivos que se establecen son los adecuados a cada momento y según las circunstancias. Por parte de la Policía Local se procedió a informar a las personas presentes sobre las medidas de distanciamiento y se veló por el cumplimiento de las normas establecidas para la situación de estado de alarma, por la alerta sanitaria originada por el COVID-19. En cuanto a las circunstancias que se dieron, de esta situación se dio traslado al órgano correspondiente."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, sobre "Material EPI per a Policia i Bombers"		

**PREGUNTA**

"Atendiendo al asunto referenciado, realizamos la siguientes pregunta en la pasada comisión de participación de Abril sin obtener respuesta a ninguna de las cuestiones por parte de la Delegación de protección ciudadana. Por todo ello, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, reformulamos estas cuestiones, para que se emita por el Gobierno municipal contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, reservándonos el derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en caso de opacidad:

- ¿Desde la concejalía de protección ciudadana realizaron acopio de material EPI previo a la declaración del estado de alarma? Detalle concepto y cantidad.
- Una vez declarado el estado de alarma, indiquen el material EPI adquirido para proteger al funcionariado adscrito a dicha concejalía. Detallen concepto y cantidad.
- ¿Han recepcionado todo el material adquirido? ¿Tienen algún tipo de material pendiente de recepción? Detallen conceptos y cantidad.
- ¿Cómo se ha articulado el reparto de material? Detallen conceptos y cantidad para cada una de las unidades de distrito de la Policía Local y demás dependencias, así como los diferentes parques de bomberos."

**RESPOSTA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"- ¿Desde la concejalía de protección ciudadana realizaron acopio de material EPI previo a la declaración del estado de alarma? Detalle concepto y cantidad.

Se adquirió material de protección.

-Una vez declarado el estado de alarma, indiquen el material EPI adquirido para proteger al funcionariado adscrito a dicha concejalía. Detallen concepto y cantidad.

Según delegaciones y necesidades, gel higienizante, lejía, mascarillas, alcohol isopropílico, trajes químicos Chemaxx, gel, cubrezapatos, guantes de nitrilo, guantes de látex, guantes de vinilo, gafas de protección, sulfatadoras manuales, trajes de riesgo biológico, máquinas de ozono, trajes biológicos desechables, pantallas de protección facial; entre otros elementos de protección.

-¿Han recepcionado todo el material adquirido? ¿Tienen algún tipo de material pendiente de recepción? Detallen conceptos y cantidad.

Está previsto recibir nuevas entregas de material.

-¿Cómo se ha articulado el reparto de material? Detallen conceptos y cantidad para cada una de las unidades de distrito de la Policía Local y demás dependencias, así como los diferentes parques de bomberos.

La distribución se ha realizado según las necesidades."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, sobre "Mampara de seguretat per a detinguts en vehicles policials"		

**PREGUNTA**

"Atendiendo al asunto referenciado, realizamos la siguientes pregunta en el pasado pleno de Abril sin obtener respuesta a ninguna de las cuestiones por parte de la Delegación de protección ciudadana. Por todo ello, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, reformulamos estas cuestiones, para que se emita por el Gobierno municipal contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, reservándonos el derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en caso de opacidad:

- ¿Cuántos vehículos policiales disponen de mampara de seguridad para proteger a los agentes?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- ¿Tiene previsión para aumentar esta cifra en el año 2020?"

**RESPOSTA:**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"¿Cuántos vehículos policiales disponen de mampara de seguridad para proteger a los agentes?"

Este tipo de dispositivo está instalado en parte de los vehículos indicados.

¿Tiene previsión para aumentar esta cifra en el año 2020?"

Se tiene la previsión de incrementar el número de vehículos que dispongan de estos elementos."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, sobre "Llistat donacions material EPI"		

**PREGUNTA**

"Atendiendo al asunto referenciado, realizamos la siguientes pregunta en la pasada comisión de participación de Abril sin obtener respuesta a ninguna de las cuestiones por parte de la Delegación de protección ciudadana. Por todo ello, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, reformulamos estas cuestiones, para que se emita por el Gobierno municipal contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, reservándonos el derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en caso de opacidad.

Es por ello que solicitamos la siguiente información:

- Listado del registro de donaciones de material EPI para PLV y Bomberos actualizado (al menos cantidad y concepto)"

**RESPOSTA**

Sr. Cano Montaner, Titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

"Los donantes han superado la decena de entidades tanto cívicas como profesionales y empresas de carácter privado. El material recibido, proveniente de estas donaciones, han sido guantes de nitrilo, mascarillas, gel hidroalcohólico y pantallas de protección facial."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les 13:55 hores, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Id. document: p/jq AFZ1 d/G7 ny+m 3Cuf FKKS 16A=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	23/06/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867